MUNICIPIO SANTIAGO DECALI
Und Adm Esp de Servicios Publicos Mpales
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No. 4500421719 **Beneficiario:** 9001711955 ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMA **Contrato:** 1.295-2026	**Fecha de Contabilización:** 11.05.2026 **Fecha Impresión:** 11.05.2026 **Estado Liberación:** Contabilizado **Página:** 1 de 1

Plazo del contrato
El Contrato No.4182.010.26.1.295-2026 vence el 13 de octubre de 2026
NOTA: En cumplimiento del Artículo 84 del Acuerdo 0438 de 2018 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se Dictan otras disposiciones#

Descripción
CONTRATAR EL DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA TIPO WEB, ORIENTADA A FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRAL, EL CONTROL

Item 1
Apropiación: 4182/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.005.02.03.01.01/62020010023/BP260053121010102 Und Adm Esp de Servicios Publicos Mpales/Ingresos corrientes de Libre Destinación/Implementación del esque/Implementar herramientas tecnológicas pa
Valor: 250.971.000 COP
Proyecto: BP-26005312/1/01/01/02 Implementar herramientas tecnológicas pa
CDP Asociados:
3600012397
Programación PAC
MAY: 250.971.000

Importe total: La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS
Valor: 250.971.000 COP

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró: Olga Lucía Martínez Arce	Nombre y Firma Aprobador

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | < |

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9440167
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	8/04/2026 3:13:05 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	4182.010.26.1.295-2026
Objeto del contrato	CONTRATAR EL DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA TIPO WEB, ORIENTADA A FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRAL, EL CONTROL INSTITUCIONAL Y LA TRAZABILIDAD DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD
Tipo de Contrato	Consultoría
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	6 Meses
Fecha de inicio de contrato	12/05/2026 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	12/11/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	14/10/2026 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	13/04/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

3D ENTERPRISE

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 900171195

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL	Banco Davivienda	Ahorros	009970448040

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Diana Carolina Aroca Osorio* ***Fecha de aprobación:*** *10/04/2026 8:43:45 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Diego Fernando Hau Caicedo* ***Fecha de aprobación:*** *10/04/2026 4:03:15 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_9440167_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_9440167_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Unidad de contratación	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
Proceso de Contratación	4182.010.32.1.295-2026
Título de la oferta	ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES - VALLE DEL CAUCA
Cuantía del contrato	250.971.000 COP

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | <

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CONTRATO No. 4182.010.26.1.295-2026

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
C.C. No. 14.835.299 de Cali

CONSULTOR: ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D

OBJETO: CONTRATAR EL DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA TIPO WEB, ORIENTADA A FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRAL, EL CONTROL INSTITUCIONAL Y LA TRAZABILIDAD DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma total de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($250.971.000), pesos M/CTE incluido IVA por valor de CUARENTA MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS ($40.071.000) y todos los costos directos e indirectos relacionados.

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 14.835.299 de Cali, quien actúa en su calidad de Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0.0880 de noviembre 07 de 2025 y Resolución No. 4137.010.21.0.215 del 04 de febrero de 2026 “POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EJECUTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.3319 del 16 de diciembre de 2025, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto Extraordinario No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

411.0.20.0516 de 2016, los Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y posteriormente modificado por el Decreto 411.0.20.0438 del 04 de junio de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, expedidos por el Alcalde Distrital, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, por una parte y ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D, identificado con Nit. No. 900.171.195 -5, representado legalmente por DIANA CAROLINA AROCA OSORIO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.386 de Bogotá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D, en adelante EL CONSULTOR, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección por concurso de méritos No. 4182.010.32.1.295-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que dentro de las funciones de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se encuentra consagrado en el artículo 222 del Decreto 411.0.20.0516 2016: “Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integra l de los residuos sólidos, alumbrado público”. Es por ello que el contrato a celebrar da cumplimiento a esta función ya que el desarrollo e implementación de una plataforma tecnológica tipo web, permite fortalecer la gestión integral, el control institucional y la trazabilidad de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD).

2. Que la necesidad que se pretende satisfacer es el desarrollo de una solución tecnológica integral e innovadora, que permita centralizar la información asociada a la gestión de los RCD, articular de manera organizada la demanda ciudadana con la oferta del servicio de transporte y gestión de estos residuos, y soportar, a través de herramientas tecnológicas especializadas, los procesos de validación, seguimiento y control de la operación, con el fin de prevenir la disposición clandestina de escombros en el espacio público y facilitar la toma de decisiones institucionales basadas en información confiable y trazable.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la selección del consultor de forma objetiva.

5. Que la Oferta del Proponente ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D, tras aplicar reglas de desempate, resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivos y demás documentos del proceso de selección No. 4182.010.32.1.295-2026.

6. Que por medio de la Resolución 4182.010.21.0.23 del 08 de abril de 2026, proferida por el ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es Contratar el diseño, desarrollo, implementación, puesta en funcionamiento y acompañamiento técnico de una plataforma tecnológica tipo web, orientada a fortalecer la gestión integral, el control institucional y la trazabilidad de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en el Distrito de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos técnicos definidos por la entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas y/o alcance del objeto a desarrollar en el contrato son las siguientes:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades, las cuales se ejecutarán exclusivamente en el marco del apoyo tecnológico a la gestión, conforme a los requerimientos funcionales, técnicos y operativos definidos en la Guía Técnica para la Implementación de la Plataforma RCD, la cual hace parte integral del contrato.

1. Alcance funcional – Módulos a desarrollar

El contratista deberá diseñar, desarrollar, implementar y poner en funcionamiento una solución de software integral, compuesta, como mínimo, por los siguientes módulos funcionales:

1.1. Módulos de administración y seguridad transversal

- Gestión de cuentas y autenticación: Implementación de un sistema de autenticación que priorice el uso del Directorio Activo (LDAP) de la Alcaldía de Santiago de Cali,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

incluyendo gestión de primer ingreso, cambio obligatorio de contraseñas temporales y mecanismos de recuperación de credenciales.

- Gestión de usuarios, roles y permisos (RBAC): Desarrollo de un módulo que permita la creación de roles personalizados y la asignación de permisos granulares a nivel de módulo y componente, restringiendo el acceso a funcionalidades cuando el usuario no cuente con autorización expresa.
- Parámetros generales del sistema: Administración de tablas maestras del sistema, incluyendo, como mínimo:
- Comunas y barrios del Distrito de Santiago de Cali.
- Estaciones de Transferencia (EDT) activas.
- Tipos de servicio.
- Tipos de documentos exigibles a vehículos y personas, con definición de vigencias y validaciones.

1.2. Módulo de gestión de la operación (soporte tecnológico)

Desarrollo de interfaces para el registro, validación y gestión de información de actores (propietarios, conductores y ayudantes) y vehículos de transporte de RCD (“chanas”), incluyendo la administración documental y los estados de habilitación, sin que ello implique la ejecución directa de actividades operativas en campo.

1.3. Módulo de validación en campo (EDT)

Implementación de una interfaz web responsiva que permita el control tecnológico del ingreso de vehículos a las Estaciones de Transferencia, validando en tiempo real placas y códigos de servicio.

1.4. Módulo de servicios al ciudadano

Desarrollo de la interfaz para el registro y gestión de solicitudes de recolección de RCD por parte de la ciudadanía, incluyendo geolocalización, carga de evidencias fotográficas y mecanismos de cotización.

1.5. Portal del chanero (aplicación web)

Implementación de un tablero web optimizado para dispositivos móviles que permita a los transportadores visualizar servicios disponibles, postular ofertas, aceptar servicios asignados y reportar el avance de la operación a través de la plataforma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1.6. Módulos de control de inventarios (Punto Limpio y Transformación)

Desarrollo de funcionalidades para el control tecnológico de entradas y salidas de material, gestión de inventarios diferenciados (material aprovechable y rechazo) y trazabilidad de los procesos de transformación, conforme a los flujos definidos en la guía técnica.

1.7. Módulo de disposición final

Funcionalidad para el cierre del ciclo de trazabilidad de los RCD, permitiendo la validación de la recepción de material de rechazo en sitios de disposición final autorizados.

1.8. Módulo de planta de transformación

Interfaz para el rol de “Operador de Planta”, orientada a la gestión tecnológica del aprovechamiento de RCD, que incluya, como mínimo:

- Aceptación o rechazo de traslados de material.
- Control de inventarios de materia prima, producto terminado y rechazo.
- Registro de jornadas de producción y despacho de material de rechazo hacia disposición final.

1.9. Módulo administrativo RCD – Bitácora digital

Implementación de una bitácora digital interna para la UAESP-RCD, que permita la gestión documental, el registro cronológico de actuaciones y la auditoría de la gestión institucional, con vistas diferenciadas para usuarios y administradores.

1.10. Módulos de interoperabilidad con autoridades

Desarrollo de vistas específicas y restringidas para la interoperabilidad tecnológica con:

- Secretaría de Tránsito.
- DAGMA.
- Policía Nacional.
- Planeación y Curadurías Urbanas.

1.11. Módulo de gestión de consultas y reportes avanzados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Implementación de una interfaz administrativa avanzada que permita al personal autorizado de la UAESP generar consultas y reportes dinámicos directamente desde la base de datos, bajo esquemas de acceso controlado y solo lectura.

2. Alcance técnico y arquitectura

- Plataforma: Solución 100 % web, con enfoque Mobile First y capacidad de operación como Progressive Web App (PWA), sin requerir instalación en tiendas de aplicaciones.
- Stack tecnológico obligatorio:
  - Backend: PHP con framework CodeIgniter 4.
  - Arquitectura: TOGAF y patrón MVC (Modelo–Vista–Controlador).
  - Base de datos: MySQL 8.0 para datos transaccionales y MongoDB para almacenamiento multimedia.
  - Infraestructura: Despliegue mediante contenedores Docker sobre Ubuntu Server 24.04 LTS.
- Accesibilidad: Cumplimiento de WCAG 2.0 nivel AA y NTC 5854.
- Seguridad: Autenticación LDAP, cifrado de credenciales locales con bcrypt y controles de seguridad conforme a OWASP Top 10.

3. Pruebas y estabilización

El contratista deberá ejecutar y documentar, como mínimo:

- Pruebas de carga, garantizando el soporte de al menos 500 sesiones concurrentes y 200 transacciones por hora.
- Pruebas de seguridad, bajo estándares OWASP Top 10.
- Proceso de estabilización, previo al recibo definitivo de la plataforma.

4. Transferencia de conocimiento y entregables

Como requisito para el recibo a satisfacción del contrato, el contratista deberá entregar:

1. Código fuente completo, alojado en repositorio designado por la Alcaldía.
2. Manuales técnicos y de usuario, diferenciados por rol.
3. Capacitación y transferencia de conocimiento, mediante videos tutoriales y sesiones formales dirigidas a los usuarios definidos por la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($250.971.000), pesos M/CTE incluido IVA por valor de CUARENTA MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS ($40.071.000) y todos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, pagará al Consultor el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 360001239 del 26 de febrero de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Consultor el valor del contrato de la siguiente forma:

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, distribuidos en seis (6) pagos parciales mensuales, previa presentación del informe de actividades, pago de seguridad social y parafiscales, y el recibido a satisfacción del Supervisor del contrato frente a los siguientes productos:

PRIMER PAGO: Correspondiente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, el cual se cancelará una vez se entregue a satisfacción lo siguiente:

- Plan de Trabajo y Cronograma detallado.
- Documento de especificación de requisitos de software (ERS) validadas con el supervisor del contrato y el product owner de la empresa contratista
- Diseño de la Arquitectura del Sistema y Modelo de Base de Datos (Entidad-Relación) de los módulos a entregar en esta cuota
- Módulo gestión de cuentas y autenticación
- Módulo gestión de usuarios Roles y permisos

SEGUNDO PAGO: Correspondiente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, el cual se cancelará una vez se entregue a satisfacción lo siguiente:

- Módulo Parámetros Generales del sistema.
- Módulo Gestión de Operación: placas personas y roles.
- Módulo Validación en campo.
- Módulo Gestión de servicio al ciudadano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

TERCER PAGO: Correspondiente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, el cual se cancelará una vez se entregue a satisfacción lo siguiente:

- Módulo Chanero.
- Módulo de punto limpio.
- Módulo de planta de transformación.
- Módulo de evacuación.
- Módulo administrativo RCD.

CUARTO PAGO: Correspondiente al quince por ciento (15%), el cual se cancelará una vez se entregue a satisfacción lo siguiente:

- Módulo de control y movilidad
- Módulo de control ambiental
- Módulo de seguridad y convivencia
- Módulo de control ambiental
- Módulo de control urbanístico
- Módulo de Planeación y curadurías
- Módulo de Gestión de certificados

QUINTO PAGO: Correspondiente al veinte por ciento (20%) el cual se cancelará una vez se entregue a satisfacción lo siguiente:

- Módulo de Gestión Consultas y Reportes SQL
- Validación de Pruebas
- Visto bueno de Puesta en marcha y acompañamiento que todo funcione en producción
- Soporte técnico de Producción

SEXTO PAGO: Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se cancelará una vez se entregue a satisfacción lo siguiente:

- Puesta en marcha y correcto funcionamiento de la plataforma, Capacitación y transferencia de conocimiento, Entrega de documentación y código fuente, Soporte y atención de requerimientos
- Manuales o video tutoriales de la cada componente de la plataforma
- Documentación del código fuente
- Diccionario de la base de datos
- Licencia de uso, el cual debe ser de manera indefinida

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Soporte técnico de Producción

El valor del contrato se pagará al contratista previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión, de manera parcial y sucesivas, conforme a la entrega efectiva, verificable y operativa de los productos y entregables, funcionales definidos en el objeto, alcance y obligaciones específicas del contrato, de acuerdo con el cronograma aprobado por la entidad.

En ningún caso se efectuarán pagos con base exclusivamente en informes narrativos, porcentajes de avance estimados o el simple transcurso del tiempo, sino que cada desembolso estará condicionado a la puesta en funcionamiento de los módulos, componentes o hitos tecnológicos entregados, conforme a los lineamientos de la Guía Técnica y a los criterios de aceptación definidos por la supervisión del contrato.

Aspectos tributarios

Los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás cargas fiscales que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato correrán por cuenta exclusiva del contratista, y no darán lugar a pagos adicionales a los valores pactados.

En el evento en que los precios se encuentren sometidos a tarifas reguladas, los tributos correspondientes se causarán conforme a la normativa vigente aplicable.

Con relación a las retenciones en la fuente, a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente, atendiendo el objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna retención, deberá indicarse expresamente la norma que consagra la exención o exclusión correspondiente.

Entre los tributos que se encuentran establecidos, por concepto de estampillas, se aplicarán aquellos que resulten exigibles conforme a la normativa vigente en el Distrito de Santiago de Cali, los cuales serán descontados en el momento del pago, según corresponda.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes, y entregables previstos por el organismo, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONSULTOR. El Consultor hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, pliegos de condiciones definitivos, aviso de convocatoria, resolución de apertura, guía técnica para la implementación de la plataforma y demás documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Consultor al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Consultor está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Consultor durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en el presente contrato. 5.8. El Consultor manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Consultor se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, término durante el cual el contratista deberá desarrollar y entregar la totalidad de las actividades, productos y entregables previstos en el objeto y alcance contractual, en todo caso no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONSULTOR. Se consideran derecho del Consultor los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por el servicio prestado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. 7.2. Recibir la información necesaria por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, con el fin de dar cumplimiento al objeto y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El Consultor tiene las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 2. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en cualquier requerimiento que ella haga. 3. Comunicarle a Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. 5. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 6. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por consultor, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. 7. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la Ley y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 10. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 11. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

personal puesto a disposición. El Consultor será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Consultor. El Consultor se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Consultor sin derecho a que Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 12. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato. 13. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones. 14. Dar a conocer a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 15. Ejecutar el contrato conforme a los principios de la contratación estatal, en especial los de legalidad, planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia. 16. Cumplir integralmente el objeto contractual, desarrollando las actividades en los términos, condiciones, plazos y especificaciones definidos en el contrato, el estudio previo, la Guía Técnica y los demás documentos que hagan parte integral del proceso. 17. Atender las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, en lo relacionado con la correcta ejecución del objeto contractual, sin que ello implique modificación unilateral del contrato ni delegación de funciones misionales. 18. Disponer del personal idóneo y de los medios técnicos necesarios para la ejecución del contrato, asumiendo plena responsabilidad por su idoneidad, actuación y cumplimiento de las obligaciones contractuales. 19. Responder por la calidad, oportunidad y correcta ejecución de los productos y entregables, garantizando que estos se ajusten a los requerimientos técnicos, funcionales y de seguridad establecidos por la entidad. 20. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la entidad frente a cualquier reclamación derivada de dichas relaciones. 21. Asumir a su cargo los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la normativa vigente. 22. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información, documentos, bases de datos y demás elementos a los que tenga acceso con ocasión del contrato, aun después de su terminación, conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos e información. 23. Permitir y facilitar las labores de seguimiento, supervisión y control por parte de la entidad, suministrando de manera oportuna la información que sea requerida para verificar el cumplimiento del contrato. 24. Abstenerse de ceder o subcontratar el contrato, total

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

o parcialmente, sin la autorización previa y expresa de la entidad, cuando a ello hubiere lugar conforme al régimen aplicable. 25. Conservar los registros, soportes y documentación relacionados con la ejecución del contrato, y ponerlos a disposición de la entidad y de los organismos de control cuando sean requeridos. 26. Responder por los daños y perjuicios que se causen a la entidad o a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando estos le sean imputables. 27. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como con las políticas internas de la entidad que resulten aplicables al objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones específicas, las cuales se entienden orientadas exclusivamente al apoyo tecnológico a la gestión, conforme a los lineamientos técnicos definidos por la entidad: 1. Validación de requerimientos - Validación de los requerimientos funcionales, técnicos y operativos de la Plataforma RCD, en coordinación con la entidad, de conformidad con la Guía Técnica que hace parte integral del contrato, dejando constancia documentada de los requerimientos aprobados. 2. Diseño de la solución tecnológica - Diseñar la arquitectura de la plataforma tecnológica, incluyendo modelo de datos, flujos funcionales, roles y permisos, y presentar los prototipos funcionales (mockups) para validación de la entidad, previo al inicio del desarrollo. 3. Desarrollo e implementación modular - Desarrollar, implementar y poner en funcionamiento los módulos funcionales definidos en el alcance del contrato, de manera progresiva y conforme al cronograma aprobado, garantizando que cada módulo entregado sea operativo, funcional y verificable por la supervisión del contrato. 4. Integración, interoperabilidad y seguridad - Implementar los mecanismos de interoperabilidad, autenticación y control de accesos definidos por la entidad, incluyendo la integración con el Directorio Activo (LDAP) de la Alcaldía, así como las medidas de seguridad de la información conforme a los estándares técnicos y normativos aplicables. 5. Pruebas, validación y estabilización. - Ejecutar y documentar las pruebas funcionales, de carga y de seguridad de la plataforma, de conformidad con los estándares definidos (incluyendo OWASP Top 10), y realizar el proceso de estabilización requerido previo al recibo definitivo de cada hito funcional. 6. Puesta en funcionamiento y acompañamiento técnico. - Realizar la puesta en funcionamiento de la plataforma y brindar acompañamiento técnico a la entidad durante el periodo de implementación y estabilización, sin que ello implique la ejecución directa de actividades operativas en campo ni la asunción de funciones misionales de la UAESP. 7. Capacitación y transferencia de conocimiento. - Desarrollar y ejecutar las actividades de capacitación y transferencia de conocimiento dirigidas a los usuarios definidos por la entidad, incluyendo la elaboración de videotutoriales y la realización de sesiones formales de capacitación por rol funcional. 8. Entrega de documentación y código fuente. Entregar a la entidad el código fuente completo de la plataforma, así como la documentación técnica y los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

manuales de usuario y administración, en los términos y formatos definidos por la entidad, garantizando su uso, mantenimiento y evolución futura. 9. Soporte y atención de requerimientos - Atender oportunamente los requerimientos técnicos, incidentes y ajustes que se presenten durante la ejecución del contrato, dentro de los niveles de servicio definidos, asegurando la continuidad y correcto funcionamiento de la plataforma. 10. Cumplimiento normativo y confidencialidad - Dar cumplimiento a las normas legales, técnicas y de seguridad de la información aplicable, así como garantizar la confidencialidad, integridad y adecuada protección de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato. 11. Entregables como condición de pago - Aceptar expresamente que el cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sumas pactadas se encuentran condicionados a la entrega efectiva, funcional y validada de los productos y entregables definidos, conforme a los criterios de aceptación establecidos por la supervisión del contrato. 12. No delegación misional - Ejecutar las actividades contractuales sin que ello implique delegación de funciones indelegables, sustitución de responsabilidades institucionales ni generación de vínculo laboral alguno con la entidad o con terceros. 13. Producción Intelectual - Los desarrollos, componentes, códigos fuente y objeto, parametrizaciones, bases de datos, diseños, documentación técnica y demás productos que se generen en ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali. 14. El contratista cederá a título gratuito y de manera irrevocable la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre dichos desarrollos, sin limitación territorial y por el término máximo de protección legal. La cesión incluirá la facultad de reproducir, modificar, adaptar, integrar, distribuir y explotar los desarrollos sin requerir autorización adicional. 15. El contratista garantizará la originalidad del software y mantendrá indemne al Distrito frente a reclamaciones de terceros por infracción de derechos de propiedad intelectual. 16. Brindar soporte técnico adicional de un (1) año, posterior a la finalización del contrato las cuales representen beneficios objetivos para la Entidad, tales como optimización de rendimiento, mayores niveles de seguridad, funcionalidades adicionales alineadas con la Guía Técnica o mejoras en la usabilidad, siempre que no impliquen modificación del objeto contractual, tal y como se comprometió en la presentación de la oferta la cual le otorgó 24 puntos dentro de los criterios de ponderación del proceso.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en la Ley se consideran los siguientes: 9.1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por en la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Consultor. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Consultor las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. El Consultor es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. El CONSULTOR será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONSULTOR se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El consultor cede Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula décima segunda del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. El

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCAS Y PATENTES. El CONSULTOR le garantiza a Santiago de Cali Distrito Especial, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Interventor derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, el uno por mil (1/1000), por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el INTERVENTOR presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del Interventor de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del Interventor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza el Interventor, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Interventor en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL INTERVENTOR debe pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20)% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos adeude al Interventor con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RIESGO. El Consultor se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante.

Las Entidades Estatales exigen al contratista la constitución de una garantía única a su favor que ampare los riesgos, determinados en el Decreto 1082 de 2015 el cual establece la suficiencia de las garantías indicando cuál debe ser para cada uno de los amparos, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

Los riesgos del contrato a celebrar, una vez se realice el proceso contractual, se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.

Los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, se anexan y forman parte integral del proceso de contratación.

El proponente debe presentar con la propuesta las Garantías de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral, así:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, numeral 3)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: "3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria."	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

AMPARO	DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Pago de Salarios y prestaciones sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, numeral 4)	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	8%	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, numeral 5)	Este amparo debe cubrir la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	20%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de CONTRATISTAS y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos - Cobertura expresa de amparo patronal. - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios	200 SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 20% del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso el Distrito Especial de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, el DISTRITO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR. El Consultor es una entidad independiente de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos y en consecuencia, el Consultor no es su representante, agente o mandatario. EL CONSULTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Consultor no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

escrito de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN**.** El Consultor deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Consultor no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. 22.3. Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Consultor y Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos Nombre: Diego Fernando Hau Caicedo Cargo: Director Técnico Dirección: Calle 7 # 4-70 Teléfono: 885 46 66 Correo electrónico: *despacho.uaesp@cali.gov.co*	Nombre: ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D Rep. Legal: DIANA CAROLINA AROCA OSORIO Dirección: Carrera 71 C #116 A 60 Teléfono: 3217543845 Correo electrónico: administracion@3dstudioweb.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Consultor a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, estará a cargo de un supervisor designado por el Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios y documentos previos. 28.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4182.010.32.1.295-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 28.3. La oferta presentada por el Consultor. 28.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 360001239 del 26 de febrero de 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la expedición y aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El documento se entiende fechado con la publicación en la plataforma del SECOP II.

EL CONTRATANTE,

Firmado electrónicamente
DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
Director Técnico

EL CONSULTOR,

Firmado electrónicamente
ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D
Representante Legal
DIANA CAROLINA AROCA OSORIO

Proyectó: Leidy Mauricia Murillo A., Contratista
Revisó: Laura Natalia Gil Niño, Contratista – Líder de contratación
Lorena Gaviria, Contratista – Asesora Jurídica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D
GRUPO EMPRESARIAL - 3D ENTERPRISE
NIT 900.171.195-5
CRA 71 C No 116 A 60
Tel: (321) 7543845
Bogotá - Colombia
analista@3dstudioweb.com
www.3dstudioweb.com

Factura Electrónica de Venta
No. 3DF 506

Señores	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI		
NIT	890.399.011-3	**Teléfono**	(602) 6531063
Dirección	AVN 2 NORTE 10 - 70 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPA	**Ciudad**	Cali - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	22/06/2026, 10:52
Expedición	22/06/2026, 11:51
Vencimiento	22/07/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Bruto
1	CONTRATO No. 4182.010.26.1.295-2026 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS OBJETO: "CONTRATAR EL DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA TIPO WEB, ORIENTADA A FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRAL, EL CONTROL INSTITUCIONAL Y LA TRAZABILIDAD DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD" PAGO N°1 CORRESPONDIENTE AL 15% DEL CONTRATO	1.00	31,635,000.00

Total items: 1

Total Bruto	31,635,000.00
IVA 19% Compras	6,010,650.00
Total a Pagar	37,645,650.00

Valor en Letras:
Treinta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Clientes Nacionales - Cuota No. 001 vence el 2026-07-22 por $ 37,645,650.00

Observaciones:
Pagar a la cuenta de ahorros de Banco Davivienda #009970448040 a nombre de Asociación de Ingenieros de Sistemas 3D Grupo Empresarial. Por favor practicar Retefuente del 3.5%. y Reteica de 9.66 por actividad economica 6201.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764105810458 aprobado en 20260211 prefijo 3DF desde el número 501 al 1000 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) Tarifa 9,66 *1000
CUFE: fea03b150c77c03f38ed25519e8f453afdb5c771399bbe629c5727e35e1b20f9eb0a98e7bdc72f661ee5338a6fda3e34

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA CONTABILIDAD GENERAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) FICHA TÉCNICA DE IMPUESTOS Y CONTABILIDAD OTROS CONTRATOS O CONVENIOS	MAHP03.03.01.P025.F001	
		VERSIÓN	006

A. DATOS GENERALES

1. Contratista	**ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL**			2. Ficha No.	**26**	**OC**	**328**
3.Contrato/Convenio/Orden de Compra No.	**4182.010.26.1.295-2026**			4. RUT/NIT	**900.171.195**		**5**
5. Régimen Tributario Renta	**RÉGIMEN ORDINARIO**			7. Actividad Económica		Principal	**6201**
6. Régimen Tributario Ventas	**RESPONSABLE DE IVA**					Contractual	**6201**
8. Facturador Electrónico	SI (**X**)	NO ( )		12. ESAL Entidad sin Ánimo de Lucro	Permanencia Calificación DIAN	SI ( )	NO ( )
9. Régimen Simple de Tributación	SI ( )	NO (**X**)				Res Numero:	Fecha Res:
10. Tipo de Entidad	**N/A**	11.Orden	**N/A**		Código 04 ( )	Código 05 (**X**)	Código 06 ( )
13. Organismo – Centro Gestor	**4182-- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS**			14. CDP No.		**3600012397**	
15. Valor Total del Contrato	**$ 250.971.000**			16. Valor IVA		**$ 40.071.000**	
				17. Impuesto Consumo		**$ 0**	

B. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SGAFT-SAP

	CONCEPTO			20. BASE (Valor sin IVA)	NO	SI	%
18. DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)			**$ 210.900.000**	**X**		5,0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $213.266.928)				**X**		1,0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 a $115.013.303)				**X**		1,0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor a $115.013.304)					**X**	3,5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA					**X**	2,0
	Pro-Deporte y Recreación- ED					**X**	2,0
	Pro-Justicia Familiar- EJ					**X**	2,0
	Pro-Universidad del valle – EV					**X**	2,0
	Pro-Hospital – EH					**X**	1,0
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato					**X**	0,5
19. RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS	**IV**	**69**			**X**	**6,6*1000**
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF	**RH**	**28**			**X**	**3.5%**
	Factor Multiplicador				**X**		2,0
	RETE IVA – RI					**X**	**15,0**

21. VALOR UVT AÑO 2026 $52.374

C. CONDICIONES DEL CONTRATO Y CONTABILIZACION

22. ANTICIPO	SI		NO		%		VALOR	

23. CONTABILIZACIÓN - CUENTA No.	VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
1970100000	**$ 250.971.000**	
2401010000		**$ 250.971.000**

24. FORMA DE PAGO	25. OBSERVACIÓN	26. VALOR	27. PORCENTAJE
MEDIANTE ACTAS PARCIALES		**$ 250.971.000**	**100%**
PREVIO INFORME DEL SUPERVISOR			

28. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR EL DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA TIPO WEB, ORIENTADA A FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRAL, EL CONTROL INSTITUCIONAL Y LA TRAZABILIDAD DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI,

29. OBSERVACIONES

30. INFORMACIÓN UNION TEMPORAL O CONSORCIO

Artículo 1.6.1.4.10 Decreto 1625 de 2016. Facturación de consorcios y uniones temporales. (…), para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria (NIT), esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria (NIT), de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

MIEMBROS UNION TEMPORAL O CONSORCIO	RÉGIMEN RENTA	%	ESAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL	RUT/NIT

31. ELABORÓ	Firma:**TRAMITE VIRTUAL**	**32. REVISÓ CONTABLE ACTIVOS**	Firma:TRAMITE VIRTUAL	**33. REVISÓ TRIBUTARIA**	Firma:TRAMITE VIRTUAL
	Nombre:**MANUEL SANTIAGO VALDIVIESO**		Nombre:**CAROLINA RIVAS ESPINOSA**		Nombre: **HENRY GUTIERREZ**
	Fecha:20**/04/2026**		Fecha:20/04/**2026**		Fecha:21/04/**2026**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. TIPO DE INFORME	
INFORME PARCIAL [X]	INFORME FINAL [ ]
Cuota Número 1	
2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN	
Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 4182.010.26.1.295-2026	
Nombre del contratista: ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL	
Documento de identificación del Contratista: NIT 900171195 -5	
Nombre (s) del supervisor (es): ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO.	
Organismo: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP.	No. Teléfono: 8854666
Objeto del contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 4182.010.26.1.295-2026: Contratar el diseño, desarrollo, implementación, puesta en funcionamiento y acompañamiento técnico de una plataforma tecnológica tipo web, orientada a fortalecer la gestión integral, el control institucional y la trazabilidad de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en el Distrito de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos técnicos definidos por la entidad.	
3. INFORME JURÍDICO	
Fecha de Inicio	Fecha Terminación
12/may/2026	12/nov/2026
Modificación al contrato: N/A	
Suspensión: N/A	
Reanudación: N/A	
Cesión: N/A	
Terminación anticipada: N/A	
4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO	
Valor inicial del contrato: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($250.971.000)	
Adición*:* N/A	
Prórroga: N/A.	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Resumen contable y financiero:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a Cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$250.971.000	$37.645.650	$0	$213.325.350

INFORMACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURÍDICA:

FECHA DE CERTIFICACIÓN: 19 de JUNIO de 2026, expedida por SERGIO FERNANDO SABOGAL MUÑOZ con tarjeta profesional “No.206184-T”.

3DStudio

CERTIFICACIÓN CONTADOR Y REPRESENTANTE LEGAL

El suscrito **SERGIO FERNANDO SABOGAL MUÑOZ**, identificado con **C.C. 80.749.221** y Tarjeta Profesional **N°206184-T** de la junta central de contadores de Colombia, en mi condición de **Contador** de **ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL**, identificado con **NIT. 900.171.195-5**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá, a los (19) días del mes de junio de 2026.

Firma
SERGIO FERNANDO SABOGAL MUÑOZ
Firmado digitalmente por SERGIO FERNANDO SABOGAL MUÑOZ Fecha: 2026.06.19 16:51:25 -05'00'
CC. 80.749.221
T.P.206184-T
Contador

Firma
DIANA CAROLINA AROCA
CC1010170386
REPRESENTANTE LEGAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La certificación será expedida por el Revisor Fiscal o por Representante Legal de acuerdo a los requerimientos de Ley.

PERSONA NATURAL:
Datos Certificación o Planilla de Pago de persona Natural
No. Planilla:
No. PIN, Autorización, Referencia, Pago:
Operador:
Fecha de Pago:
Periodo de Pago de la Seguridad Social:

Observaciones al informe contable y financiero: N/A

5. INFORME TÉCNICO

RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS: Se recibe a entera satisfacción en SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL los bienes y/o servicios con base en las condiciones establecidas en el Contrato para la Primera cuota de oferta No. 4182.010.26.1.295-2026 y que a continuación se describen:

De acuerdo con la Cláusula Cuarta del Contrato, La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, distribuidos en seis (6) pagos parciales mensuales, previa presentación del informe de actividades, pago de seguridad social y parafiscales, y el recibido a satisfacción del Supervisor del contrato frente a los siguientes productos:

PRIMER PAGO: Correspondiente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, el cual se cancelará una vez se entregue a satisfacción lo siguiente:

Mediante acta de reunión No. 4182.010.26.1.295 - 4 de 2026 del 07/06/2026 se aprobaron los entregables:

• Plan de Trabajo y Cronograma detallado

Se recibió el documento que establece la hoja de ruta del proyecto, estructurado bajo una metodología ágil (Sprints). El cronograma define con precisión los tiempos de entrega para los 11 módulos del sistema, garantizando la finalización de la Plataforma RCD para el 12 de noviembre de 2026. Se incluye el desglose de hitos de control mensual para la supervisión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ID	Fase / Sprint / Actividad del Alcance	Responsable Rol	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Duración (Días)	% Avance Esperado
S1	**SPRINT 1: FUNDAMENTOS DE ARQUITECTURA, REQUERIMIENTOS Y SEGURIDAD BASE**	**Equipo Core**	**2026-05-15**	**2026-06-11**	**28**	**100%**
1.1	Levantamiento, refinamiento y firma del documento ERS definitivo con la UAESP	Director Proy. / Analista	2026-05-15	2026-06-02	19	100%
1.1.1	*Mesa Técnica 1: Socialización de alcance general y definición de perfiles de usuario*	*Analista / UAESP*	*2026-05-20*	*2026-05-20*	*1*	*100%*
1.1.2	*Mesa Técnica 2: Refinamiento de requerimientos funcionales Core (Chanas y EDT)*	*Analista / UAESP*	*2026-05-21*	*2026-05-21*	*1*	*100%*
1.1.3	*Mesa Técnica 3: Validación de flujos del Módulo Chanero PWA y control de inventarios*	*Líder Técnico / UAESP*	*2026-05-25*	*2026-05-25*	*1*	*100%*
1.1.4	*Mesa Técnica 4: Estructuración de interoperabilidad institucional (DAGMA, Policía)*	*Líder Técnico / UAESP*	*2026-05-26*	*2026-05-26*	*1*	*100%*
1.1.5	*Mesa Técnica 5: Consolidación final de requisitos, bitácora digital de auditoría*	*Director Proy. / UAESP*	*2026-05-27*	*2026-05-27*	*1*	*100%*
1.2	Entrega formal de documentación técnica de API LDAP y guías UX de la Secretaría de Cali	Líder Técnico / UX	2026-05-15	2026-05-29	15	100%
1.3	Modelamiento de Base de Datos Híbrida (Eloquent MySQL 8.0 + Esquemas MongoDB)	Arquitecto de Software	2026-05-22	2026-06-03	13	100%
1.4	Montaje de entorno unificado en contenedores Docker (Ubuntu Server base + Laravel 11)	DevOps / Arquitecto	2026-05-26	2026-06-05	11	100%
1.5	Desarrollo del Módulo 1 (Seguridad, Roles RBAC, Integración nativa con LDAP Alcaldía)	Dev Backend / Frontend	2026-06-01	2026-06-05	5	100%
1.6	**Mesa Técnica de Entrega - DEMO INICIAL SPRINT 1**	Equipo Core / UAESP	2026-06-05	2026-06-05	1	100%
1.7	**Actividad de Estabilización, Ajustes y Reingeniería - Sprint 1**	Equipo de Ingeniería	2026-06-06	2026-06-09	3	100%
1.8	**Mesa Técnica de Entrega - DEMO FINAL VALIDADA SPRINT 1**	Director Proy. / UAESP	2026-06-10	2026-06-11	2	100%
S2	**SPRINT 2: CORE OPERATIVO Y CONTROL TRANSACCIONAL EN CAMPO (MÓDULOS EDT)**	**Equipo Core**	**2026-06-12**	**2026-07-09**	**28**	**100%**
2.1	Configuración de parámetros generales, tablas maestras distritales y registro de Actores	Dev Backend	2026-06-12	2026-06-25	14	100%
2.2	Desarrollo de interfaz web responsiva para validación en EDT y Portal Ciudadano (Blade)	Dev FullStack / UX	2026-06-20	2026-07-02	13	100%
2.3	**Mesa Técnica de Entrega - DEMO INICIAL SPRINT 2**	Equipo Core / UAESP	2026-07-03	2026-07-03	1	100%
2.4	**Actividad de Estabilización, Ajustes y Reingeniería - Sprint 2**	Equipo de Ingeniería	2026-07-04	2026-07-07	3	100%
2.5	**Mesa Técnica de Entrega - DEMO FINAL VALIDADA SPRINT 2**	Director Proy. / UAESP	2026-07-08	2026-07-09	2	100%
S3	**SPRINT 3: ECOSISTEMA 'CHANERO' EN PWA Y CONTROL LOGÍSTICO DE INVENTARIOS**	**Equipo Core**	**2026-07-10**	**2026-08-06**	**28**	**100%**
3.1	Desarrollo del Módulo 5: Portal PWA del Chanero (Postulación, rutas y fotos en campo)	Dev FullStack / UX	2026-07-10	2026-07-25	16	100%
3.2	Módulos de Control de Inventario, Transformación en Planta y Bitácora Digital UAESP	Dev Backend / QA	2026-07-22	2026-07-31	10	100%
3.3	**Mesa Técnica de Entrega - DEMO INICIAL SPRINT 3**	Equipo Core / UAESP	2026-08-01	2026-08-01	1	100%
3.4	**Actividad de Estabilización, Ajustes y Reingeniería - Sprint 3**	Equipo de Ingeniería	2026-08-02	2026-08-04	3	100%
3.5	**Mesa Técnica de Entrega - DEMO FINAL VALIDADA SPRINT 3**	Director Proy. / UAESP	2026-08-05	2026-08-06	2	100%
S4	**SPRINT 4: INTEROPERABILIDAD INSTITUCIONAL Y MÓDULO DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS**	**Equipo Core**	**2026-08-07**	**2026-09-03**	**28**	**100%**

Se adjunta el link del documento que cumple con lo establecido en el contrato:

https://drive.google.com/file/d/1uuMf7yUYzKt8Ew1xSDrjP4AAMVBa-xML/view?usp=sharing

https://drive.google.com/file/d/19wASiaYDKYgfa4eihnUYcmlo6wGlBLWa/view?usp=sharing

• Documento de especificación de requisitos de software (ERS) validadas con el supervisor del contrato y el product owner de la empresa contratista

Se recibió y validó la ERS V1, la cual consta de 77 páginas detallando 123 requerimientos funcionales. Este documento integra los acuerdos llegados en las mesas técnicas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

destacando la lógica de semaforización para documentos de chanas, el sistema de subasta por menor valor para solicitudes ciudadanas y la trazabilidad de inventarios en Estaciones de Transferencia (Acopio, Transformación y Disposición Final).

3DStudio	Especificación de Requerimientos	**CÓDIGO**	3DS-IDE-FR-02
		VERSIÓN	3
		FECHA	MAY/2026
		CLASIFICACIÓN	PÚBLICO
		PÁGINA	Página 2 De 77

Objetivo

Mostrar los requerimientos depurados que hacen parte de la línea base para el desarrollo del proyecto.

Alcance

Delimitar todos los requerimientos que serán abordados en esta fase del proyecto para el desarrollo de su objeto contractual: *"CONTRATAR EL DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA TIPO WEB, ORIENTADA A FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRAL, EL CONTROL INSTITUCIONAL Y LA TRAZABILIDAD DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD"*

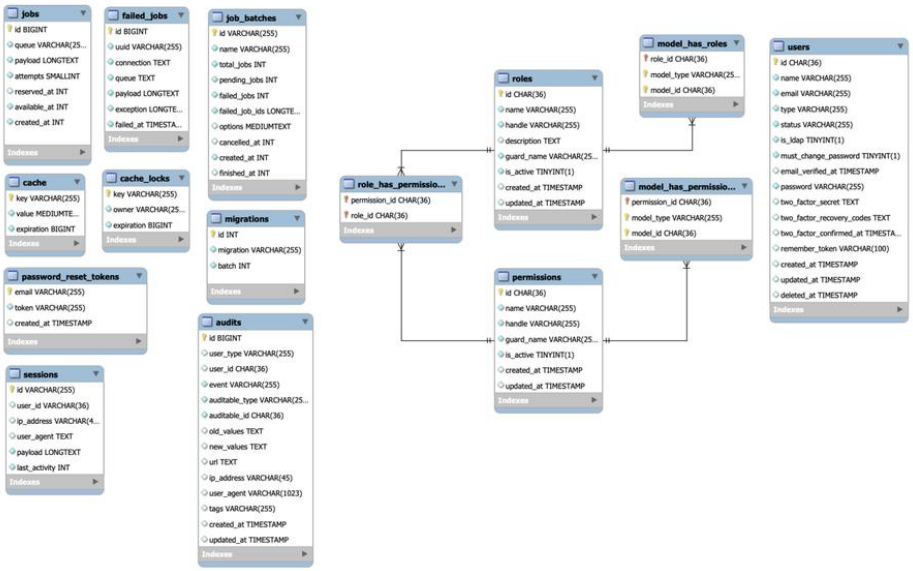
Se adjunta el link del documento que cumple con lo establecido en el contrato

https://drive.google.com/file/d/1IZKKOt_qvpHYzGxiWqR3lYor72UMtC9Q/view?usp=sharing

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Diseño de la Arquitectura del Sistema y Modelo de Base de Datos (Entidad-Relación) de los módulos a entregar en esta cuota

Se aprobó el diseño técnico basado en una arquitectura robusta de Laravel y Vue.js. Se verificó el diagrama Entidad-Relación (DER) que soporta el almacenamiento masivo de datos para los censos de transportadores. Así mismo, se validó en ambiente de pruebas (Staging) la operatividad de los módulos de Autenticación y Gestión de Usuarios/Roles (RBAC) programados para esta fase.



se adjunta el link del documento que cumple con lo establecido en el contrato:

https://drive.google.com/file/d/1ldeZqgOcYyubjV98t-v3w6tGzJYWmLEY/view?usp=sharing

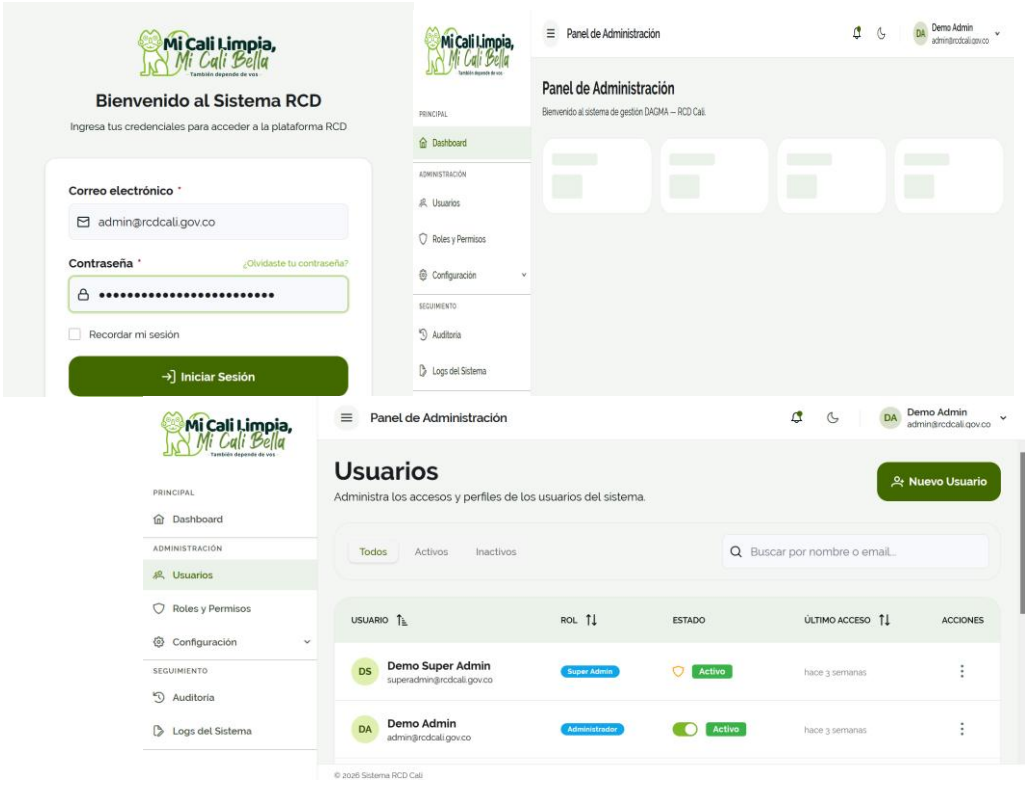
• Módulo gestión de cuentas y autenticación

El contratista entregó el módulo de gestión de cuentas y autenticación, que es la puerta de entrada al sistema. Permite el inicio de sesión seguro con correo y contraseña, redirigiendo al usuario al panel de administración, desde donde se centraliza la navegación de todos los módulos de la plataforma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este panel se verificó la gestión de usuarios, donde el administrador puede crear, editar y desactivar cuentas, asignando a cada una un rol específico (Administrador, Supervisor, Operador) que determina los permisos y opciones de menú disponibles. Esto garantiza que cada usuario sólo acceda a las herramientas de su competencia.

El módulo quedó operativo en el ambiente de pruebas, sentando las bases de seguridad para integrar en los siguientes sprints los módulos de chanas, ciudadanos e inventarios.



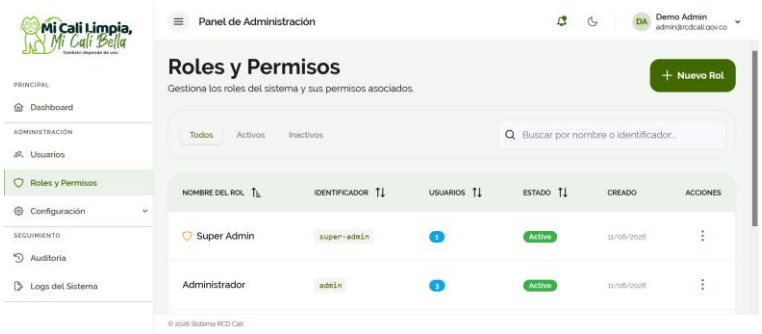
• Módulo gestión de usuarios Roles y permisos

El contratista entregó el módulo de gestión de usuarios, roles y permisos, el cual permite controlar el acceso y las acciones que cada usuario puede realizar dentro de la plataforma. Se evidenció la funcionalidad para crear y configurar roles personalizados (Administrador, Supervisor, Operador), definiendo para cada uno qué módulos puede ver y qué acciones puede ejecutar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Desde esta pantalla, el administrador puede visualizar el listado completo de usuarios con opciones para editar y eliminar registros, garantizando el control permanente sobre quién tiene acceso al sistema. Cada usuario queda vinculado a un rol, y el sistema valida automáticamente sus permisos al ingresar.

Este módulo queda operativo en el ambiente de pruebas, asegurando que la plataforma cumpla con los principios de segregación de funciones y control de accesos requeridos para la auditoría de residuos.



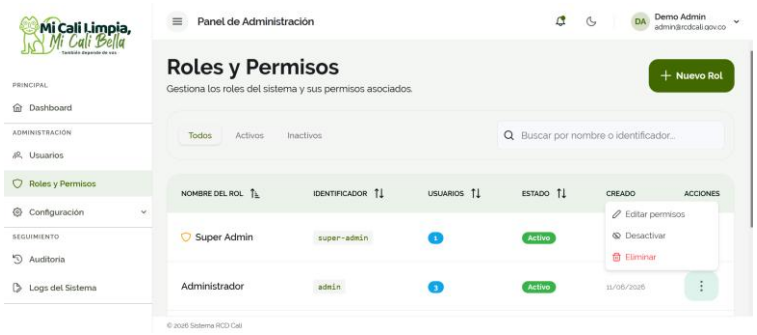


Tabla. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor Inicial del contrato	$250.971.000
Valor acta 1	$ 37.645.650
Total, Ejecutado (15%)	$ 37.645.650
Saldo por ejecutar	$ 213.325.350

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se adjunta link de consulta con los soportes del primer entregable.

link de evidencia:

https://drive.google.com/file/d/16bpIQ4M7oThNsRumbc2ekYR86HKDE9ds/view?usp=sharing

OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO: N/A.

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

No se reportan recomendaciones para este periodo.

7. FIRMAS RESPONSABLES



_____

ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO
Nombre y firma del Supervisor

Fecha de suscripción del informe de supervisión: Santiago de Cali, 24 de julio de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.010.170.386

AROCA OSORIO
APELLIDOS

DIANA CAROLINA
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1986
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

18-MAR-2005 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500113-45152019-F-1010170386-20060919 05637 06262A 02 215217310

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141238556235

(415)7707212489984(8020) 000014123855623 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 7 1 1 9 5	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL

36. Nombre comercial	37. Sigla
	3DSTUDIO

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 71 C 116 A 60

42. Correo electrónico administracion@3dstudioweb.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 7 5 4 3 8 4 5	3 2 0 3 7 3 6 1 7 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
6 2 0 1	2 0 0 7 0 8 1 3	7 1 1 2	2 0 0 7 0 8 1 3		6 3 1 1	6 3 1 2

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-03-02 / 09:10:55AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre AROCA OSORIO DIANA CAROLINA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141238556235

(415)7707212489984(8020) **000014123855623 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 7 1 1 9 5	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 0 1	
73. Fecha	2 0 0 7 0 7 0 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 7 0 8 2 1	
77. No. Matrícula mercantil	1 2 5 0 3 2	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 9 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141238556235

(415)7707212489984(8020) **000014123855623 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 7 1 1 9 5	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 4 0 6 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 1 0 1 7 0 3 8 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AROCA	OSORIO	DIANA	CAROLINA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 7 0 6 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 7 7 8 9 7 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BELTRAN	PINTO	FABIO	FELIPE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141238556235

(415)7707212489984(8020) **000014123855623 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 7 1 1 9 5	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 7 4 9 2 2 1		2 0 6 1 8 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SABOGAL	MUÑOZ	SERGIO	FERNANDO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 1 1 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 13:00:59
Recibo No. AB26060221
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2606022159766

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL
Sigla: 3D ENTERPRISE
Nit: 900171195 5, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0030178
Fecha de Inscripción: 21 de agosto de 2007
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 71 C #116 A 60
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: administracion@3dstudioweb.com
Teléfono comercial 1: 3217543845
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 71 C #116 A 60
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: administracion@3dstudioweb.com
Teléfono para notificación 1: 3217543845
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 13:00:59
Recibo No. AB26060221
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2606022159766

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 0000001 del 7 de julio de 2007 de Asamblea de Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2007, con el No. 00125032 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL es una entidad sin ánimo de lucro que busca la promoción y participación de los profesionales en ingeniería de sistemas egresados de cualquier universidad que, previo lleno de los requisitos de afiliación, se hagan miembros de la misma con el ánimo de ejercer, promover, perfeccionar y consolidar la ingeniería de sistemas en todos sus campos, ramas y áreas de acción. Podrá, en desarrollo de sus actividades, A) Diseñar, programas, registrar y comercializar hardware y software previo el lleno de los requisitos legales y dentro de los límites que imponen la constitución y la ley. B) Acoger dentro de su objeto social entidades de similar finalidad y objeto. C) Representar marcas por concesión, contrato o sesión dentro de los límites de la constitución y la ley colombianas. D. Instalar, dar mantenimiento, rediseñar, ensamblar, desensamblar, configurar y/o adecuar redes físicas e intangibles de comunicaciones, sistemas e información. E. Establecer sin perjuicio de la ley, centros de entrenamiento en los que se entrene y actualice permanentemente al personal que sea aceptado dentro de la entidad. F. Importar, exportar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 13:00:59
Recibo No. AB26060221
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2606022159766

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y comercializar bienes y servicios. G. Diseñar, implementar y construir, previo lleno de las normas vigentes, áreas de trabajo. Oficinas, sistematizadas, estaciones de trabajo, y espacios y elementos ergonómicos. H. Diseñar, programas configurar, adecuar y comercializar, previo lleno de los requisitos de ley, páginas web sitios de internet. Publicidad impresa, radial, televisiva, digital o magnética, afiches, volantes, libros, folletos, plegables, cartillas y demás medios que considere necesarios para el ejercicio de su objeto, emplear personas naturales o jurídicas para el cumplimiento de su objeto. I. Importar, exportar y comercializar partes, componentes, equipos, maquinaria y elementos necesarios para el cumplimiento de su objeto; constituir sedes, sucursales u oficinas en todo el territorio nacional. H. Registrar la propiedad intelectual de los diseños u obras que sean originales de sus asociados. I. Organizar, promover y realizar el montaje de eventos masivos y no masivos, aportando la logística y equipo técnico requeridos acorde a lo dispuesto por la ley vigente; H. Compartir información inherente a su objeto con entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional. I. Promover de manera particular y como asociación los bienes y servicios propios del objeto de la entidad. J. Contratar, concursar, licitar dentro del marco jurídico vigente con entidades y empresas del orden nacional e internacional públicas y privadas, celebrar convenios de intercambio de ciencia y tecnología con universidades, centros educativos públicos y privados. H. Adquirir bienes muebles e inmuebles. I. Contratar, transigir, negociar, desistir, acordar y someterse al concepto de árbitros idóneos para dirimir conflictos propios del ejercicio de su objeto.

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Representante Legal es el Presidente y Representante Legal. Vicepresidente y suplente del Representante Legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Presidente Representante Legal: y I. Representar a la entidad; II. Presidir las reuniones de la Junta Directiva; III. Presidir las asambleas ordinarias de la entidad; IV. Presidir las asambleas extraordinarias de la entidad; V. Negociar; VI. Contratar; VII. Gestionar negocios; VIII. Girar cheques; IX. Firmar; X.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 13:00:59
Recibo No. AB26060221
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2606022159766

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gestionar recursos; XI. Fungir como Representante Legal ante entidades financieras y de crédito; XII. El cargo de Presidente y Representante Legal tendrá vigencia indefinida. XIII. Presentar informe de gestión contable y financiero en todas las asambleas ordinarias. XIV. Está facultado para ejecutar, a nombre de la entidad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la entidad, sin límite de cuantía XV. y las demás que le asigne la Asamblea General. Son funciones del Vicepresidente y suplente del Representante Legal: 1. Reemplazar al Presidente y Representante Legal en todas sus funciones en ausencias temporales. Entendiéndose por ausencia temporal un periodo no mayor a 6 meses consecutivos. En cuyo caso deberá citar a la Asamblea General para proceder a la elección de un nuevo Presidente y Representante Legal. II. El cargo de Vicepresidente y suplente del Representante Legal tendrá vigencia de 5 años pudiendo reelegirse a voluntad de la Asamblea General.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 40 del 21 de octubre de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de noviembre de 2019 con el No. 00323424 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Diana Carolina Aroca Osorio	C.C. No. 1010170386

Por Acta del 31 de mayo de 2017, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2017 con el No. 00292827 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Fabio Felipe Beltran Pinto	C.C. No. 80778973

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 13:00:59
Recibo No. AB26060221
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2606022159766

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta del 31 de mayo de 2017, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2017 con el No. 00292826 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Diana Carolina Aroca Osorio	C.C. No. 1010170386
Miembro Junta Directiva	Fabio Felipe Beltran Pinto	C.C. No. 80778973

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 004 del 21 de mayo de 2014 de la Asamblea General	00239175 del 16 de junio de 2014 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 26 de enero de 2022 de la Asamblea General	00348539 del 17 de febrero de 2022 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 2 de agosto de 2023 de la Asamblea General	00370226 del 28 de agosto de 2023 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 001 del 9 de enero de 2026 de la Asamblea General	00400648 del 12 de febrero de 2026 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6201
Actividad secundaria Código CIIU: 7112
Otras actividades Código CIIU: 6311, 6312

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.830.981.098
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6201

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 13:00:59
Recibo No. AB26060221
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2606022159766

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 13:00:59
Recibo No. AB26060221
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2606022159766

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900171195-5	ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPR	CARRERA 71C NO 116 A 46	7167812	analista@3dstudioweb.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 cot		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		83129831	21/05/2026	7	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-05	2026-04	E	$28,220,000	$6.811.800	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	280.800	0		0		0	0	0	0	280.800	2
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	142.000	0		0		0	0	0	0	142.000	1
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	180.000	0		0		0	0	0	0	180.000	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	384.000	0		0		0	0	0	0	384.000	2
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	142.000	0		0		0	0	0	0	142.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	568.000	0	0	0	0	0	0		568.000	1
230301	Porvenir	800224808-8	1.897.600	0	0	0	0	0	0		1.897.600	3
231001	Colfondos	800227940-6	1.281.600	0	0	0	0	0	0		1.281.600	2
25-14	Colpensiones	900336004-7	768.000	0	0	0	0	0	0		768.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	128.600				128.600	0	0	128.600			1.286	128.600	7

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	1.039.200	0	0	1.039.200	7

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	5	1.128.800	1.128.800
Pensión	4	4.515.200	4.515.200
Riesgos Laborales	1	128.600	128.600
CCF	1	1.039.200	1.039.200
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	11	6.811.800	6.811.800

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900171195-5	ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPR	CARRERA 71C NO 116 A 46	7167812	analista@3dstudioweb.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 cot		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		83129831	21/05/2026	7	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-05	2026-04	E	$28,220,000	$6.811.800	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES					
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1003310588	RUIZ MELENDRES JAIME ANDRES	1	0			S																	230201	3.550.000	30	568.000	0	0	0	0	EPS037	3.550.000	30	142.000	14-11	3.550.000	30	1	18.600	CCF24	3.550.000	30	142.000	0	0	0	0	0
2	CC 1010170386	AROCA OSORIO DIANA CAROLINA	1	0			S							X										230301	3.510.000	30	561.600	0	0	0	0	EPS001	3.510.000	30	140.400	14-11	3.510.000	30	1	18.400	CCF24	3.510.000	30	140.400	0	0	0	0	0
3	CC 1022362056	GONZALEZ MORALES CAMILO ANDRES	1	0			S																	231001	4.350.000	29	696.000	0	0	0	0	EPS008	4.350.000	29	174.000	14-11	4.350.000	29	1	22.800	CCF24	4.350.000	29	174.000	0	0	0	0	0
4	CC 1022362056	GONZALEZ MORALES CAMILO ANDRES	1	0			S												X					231001	150.000	1	24.000	0	0	0	0	EPS008	150.000	1	6.000	14-11	150.000	1	1	0	CCF24	150.000	1	6.000	0	0	0	0	0
5	CC 1030576072	GARCIA SANDOVAL KATHERIN	1	0			S																	230301	3.550.000	30	568.000	0	0	0	0	EPS005	3.550.000	30	142.000	14-11	3.550.000	30	1	18.600	CCF24	3.550.000	30	142.000	0	0	0	0	0
6	CC 1032480154	ZAMBRANO GUERRERO JOHNNY GABRIEL	1	0			S																	25-14	4.800.000	30	768.000	0	0	0	0	EPS017	4.800.000	30	192.000	14-11	4.800.000	30	1	25.100	CCF24	4.800.000	30	192.000	0	0	0	0	0
7	CC 1070619965	GAITAN VARGAS DUBAN ANDRES	1	0			S																	230301	1.280.000	8	204.800	0	0	0	0	EPS017	1.280.000	8	51.200	14-11	1.280.000	8	1	6.700	CCF24	1.280.000	8	51.200	0	0	0	0	0
8	CC 1070619965	GAITAN VARGAS DUBAN ANDRES	1	0			S											X						230301	2.240.000	14	358.400	0	0	0	0	EPS017	2.240.000	14	89.600	14-11	2.240.000	14	1	0	CCF24	2.240.000	14	0	0	0	0	0	0
9	CC 1070619965	GAITAN VARGAS DUBAN ANDRES	1	0			S												X					230301	1.280.000	8	204.800	0	0	0	0	EPS017	1.280.000	8	51.200	14-11	1.280.000	8	1	0	CCF24	1.280.000	8	51.200	0	0	0	0	0
10	CC 80778973	BELTRAN PINTO FABIO FELIPE	1	0			S							X										231001	3.510.000	30	561.600	0	0	0	0	EPS001	3.510.000	30	140.400	14-11	3.510.000	30	1	18.400	CCF24	3.510.000	30	140.400	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

CERTIFICACIÓN CONTADOR Y REPRESENTANTE LEGAL

El suscrito **SERGIO FERNANDO SABOGAL MUÑOZ**, identificado con **C.C. 80.749.221** y Tarjeta Profesional **N°206184-T** de la junta central de contadores de Colombia, en mi condición de **Contador** de **ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL**, identificado con **Nit. 900.171.195-5**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 50 de la ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá, a los (19) días del mes de junio de 2026.

SERGIO FERNANDO SABOGAL MUÑOZ
Firmado digitalmente por SERGIO FERNANDO SABOGAL MUÑOZ
Fecha: 2026.06.19 16:51:25 -05'00'

Firma
CC. 80.749.221
T.P.206184-T
Contador

Firma
DIANA CAROLINA AROCA
CC1010170386
REPRESENTANTE LEGAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 4 A 3 0 D C 6 D 6 6 6 A 9 B 6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SERGIO FERNANDO SABOGAL MUÑOZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80749221 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 206184-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

206184-T



SERGIO FERNANDO
SABOGAL MUÑOZ
C.C. 80749221
RESOLUCION INSCRIPCION 511 **FECHA 31/08/2015**
UNIVERSIDAD POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 216083

208706

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideqs.com

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 80.749.221



Apellidos
SABOGAL MUÑOZ

Nombres
SERGIO FERNANDO

Nacionalidad
COL

Estatura
1.73

Sexo
M

Fecha de nacimiento
06 FEB 1985

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

Fecha y lugar de expedición
12 FEB 2003, BOGOTA D.C.

Firma

Fecha de expiración
21 NOV 2034

.CC

069131305

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL0691313050150O1<<<<<<<<<<<
8502061M3411218COL80749221<<<6
SABOGAL<MUNOZ<<SERGIO<FERNANDO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 4 A 3 0 D C 6 D 6 6 6 A 9 B 6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SERGIO FERNANDO SABOGAL MUÑOZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80749221 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 206184-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

206184-T



SERGIO FERNANDO
SABOGAL MUÑOZ
C.C. 80749221
RESOLUCION INSCRIPCION 511 **FECHA 31/08/2015**
UNIVERSIDAD POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 216083

208706

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideqs.com

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 80.749.221



Apellidos
SABOGAL MUÑOZ

Nombres
SERGIO FERNANDO

Nacionalidad
COL

Estatura
1.73

Sexo
M

Fecha de nacimiento
06 FEB 1985

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

Fecha y lugar de expedición
12 FEB 2003, BOGOTA D.C.

Firma

Fecha de expiración
21 NOV 2034

.CC

069131305

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL0691313050150O1<<<<<<<<<<<
8502061M3411218COL80749221<<<6
SABOGAL<MUNOZ<<SERGIO<FERNANDO

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTÁ D.C., 23/07/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D** con **NIT 9001711955** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número 0570009970448040

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Período a que corresponde el informe	Mayo 12 de 2026 a junio 19 de 2026

Datos del contrato:

Contrato No.	4182.010.26.1.295-2026
Contratista	ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL
Nit.	900.171.195-5
Objeto	CONTRATAR EL DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA TIPO WEB, ORIENTADA A FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRAL, EL CONTROL INSTITUCIONAL Y LA TRAZABILIDAD DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD
Plazo	6 MESES
Fecha de Suscripción del Contrato	Abril 10 de 2026
Cargo y Nombre del Supervisor	Arles Octavio Lemos Castro
Fecha de suscripción del acta de inicio	Mayo 12 de 2026
Fecha de Finalización	Noviembre 12 de 2026

Entregable	Descripción de Actividad
Plan de Trabajo y Cronograma detallado.	Se realiza documentos línea base de plan de trabajo donde se describe metodología y recursos, plan de comunicaciones y riesgos, Ver Doc. También se detalla el cronograma según propuesta de sprints, la meta es que cada grupo de módulos se entreguen mensualmente, Ver Doc
Documento de especificación de requisitos de software (ERS) validadas con el supervisor del contrato y el product owner de la empresa contratista.	Se refinan y validan la totalidad de requerimientos, entregados por la Secretaria y se especifican, también se realizan HU para dar alcance al requerimiento necesario, Ver Doc
Diseño de la Arquitectura del Sistema y Modelo de Base de Datos (Entidad-Relación) de los módulos a entregar en esta cuota	Se realiza la elaboración y documentación de la arquitectura del sistema y del modelo de base de datos (Entidad-Relación) de los módulos correspondientes. Ver Doc.

Módulo gestión de cuentas y autenticación	Se realizó el desarrollo del módulo de gestión de cuentas y autenticación, se adjunta link de servidor de pruebas. https://sistema-rcd-cali-7ylblygf.on-forge.com/login
Módulo gestión de usuarios Roles y permisos	Se realizó el desarrollo del módulo de gestión de usuarios, roles y permisos. Se adjunta link de servidor de pruebas. https://sistema-rcd-cali-7ylblygf.on-forge.com/login

Atentamente,

Felipe Beltrán Pinto
Asociación de Ingenieros de Sistemas 3D Grupo Empresarial
CHIEF TECHNOLOGY OFFICER

Control de Cambios

Versión	Elaborado por	Fecha de creación	Fecha de aprobación	Aprobado	Descripción
1	3Dstudio	18/06/2026	22/06/2026	Gerente TI	Creación del documento

Bogotá D.C., 22 de junio del 2026.

Señores
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS
Cali, Valle

REF: CONTRATO No. 4182.010.26.1.295-2026

Asunto: Memorando pago N°01

Cordial saludo.

Por medio de la presente, hacemos entrega de los documentos que integran el pago N°01 del contrato de la referencia en donde relacionamos la siguiente documentación:

1. RPC 4500421719
2. Contrato N°4182.010.26.1.295-2026
3. Factura de Venta N°506 de fecha junio 22/2026 en formato pdf y .zip
4. Ficha Técnica
5. Cédula de Representante Legal
6. Rut
7. Cámara de Comercio
8. Planilla seguridad social
9. Certificado de pago de parafiscales
10. Certificación Bancaria.
11. Informe de Actividades Pago N°01

Esto con el fin de dar cumplimiento al contrato No. . 4182.010.26.1.295-2026. Cuyo objetivo es "CONTRATAR EL DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA TIPO WEB, ORIENTADA A FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRAL, EL CONTROL INSTITUCIONAL Y LA TRAZABILIDAD DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD"
Gracias por su atención.

Cordialmente.

Diana Carolina Areca Osorio
C.C. No. 1.010.170.386
Gerente General.
Asociación de Ingenieros de Sistemas 3D Grupo Empresarial
Nit. 900171195-5

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **202641820100010744**
Fecha: **21-07-2026**
TRD: **4182.010.34.1.1226.001074**
Rad. Padre: **202641820100010744**

Genes Larry Velasco
Jefe de la oficina de contabilidad
Contaduría General del Municipio

Asunto: Solicitud pago Acta No. 1 del Contrato No. 4182.010.26.1.295-2026 ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL.

Cordial saludo,

En atención a lo referenciado, una vez revisado y aprobado el informe realizado por la Supervisión, adjunto remito la documentación respectiva para realizar el pago No.1 del Contrato No. 4182.010.26.1.295-2026.

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL. 2026 cont. No. 4182.010.26.1.295-2026					
Cuota 1					
NIT	RPC	Factura	FONDO	POSICIÓN	VALOR TOTAL FACTURA
900171195 -5	4500421719	3DF 506	**121000**	10	$37.645.650

Atentamente,

DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
Director Técnico

Copia: Carpeta contrato 295 –2026.
Consecutivo.

Proyectó: Cristhian Hernández Fandiño – Contratista.
Revisó: Carolina Morales – Contratista.
Lorena Gaviria Hoyos– Contratista.

ROCALES CONCRETOS

Rocales & Concretos

No. 2026-4173010-174116-2
Asunto: SOLICITUD URGENTE DE L IQUIDACION DEL CONTRATO N° 4
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI Fecha Radicado 22/07/2026 03:45:38
Usuario Radicador RADICADOR OCHO Folios:
Destino Unidad Administrativa Especial de Servicios Publicos Municipales
Remitente (CIU) ROCALES Y CONCRETOS ROD ID. 800205166
Visite Nuestra Pagina - http://www.cali.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldia, Linea 195
20264173010174116 2

Santiago de Cali D.E., 22 de Julio de 2026

R Y C – 0032-2026

DOCTOR
DIEGO HAU
DIRECTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS (UAESP) - DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
CIUDAD

REFERENCIA: CONTRATO 4182.010.26.1.229-2022

ASUNTO: SOLICITUD URGENTE DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO NO. 4182.010.26.1.229-2022 PARA VIABILIZAR PAGO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CLAUDIA INES PABON MOSQUERA, persona mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.953.797 de Cali, en mi calidad de Representante Legal de la firma **ROCALES Y CONCRETOS S.A.S.,** ente de derecho privado identificado con Nit. No. 800.205.166-7, compañía que tuvo a su cargo la ejecución del **Contrato No. 4182.010.26.1.229-2022,** cuyo objeto corresponde a la gestión y aprovechamiento de residuos de construcción y demolición (RCD), por medio del presente escrito y de la forma más respetuosa me permito dirigirme a usted a fin de solicitar formalmente la entidad bajo su dirección el inicio y culminación del proceso de liquidación del contrato de la referencia y proceder a terminar dicha actuación contractual y así igualmente poder obtener el pago del Acta No. 3 que se encuentra pendiente de pago.

La presente solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos jurídicos:

1. Obligatoriedad de la liquidación contractual:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, los contratos de tracto sucesivo, como el que nos ocupa, deben ser objeto de liquidación, especialmente cuando existen modificaciones, prórrogas, suspensiones y diferencias en la ejecución.

2. Pronunciamiento judicial reciente:

Mediante Auto Interlocutorio No. 175 del 23 de febrero de 2026, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali determinó que:

- No es posible librar mandamiento de pago sin la existencia de un acto de liquidación que defina el balance final del contrato.

- La ausencia de liquidación impide que la obligación sea considerada clara, expresa y exigible, requisitos indispensables para su cobro.

- El contrato ejecutado presenta características de tracto sucesivo, así como múltiples modificaciones y situaciones que hacen obligatoria su liquidación.

3. Necesidad de definir el estado financiero del contrato:

La liquidación es el instrumento jurídico idóneo para establecer el balance de obligaciones entre las partes, determinar saldos a favor o en contra y permitir el reconocimiento de pagos pendientes.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos:

1. Iniciar de manera inmediata el proceso de liquidación bilateral del contrato.

2. Definir el estado financiero final del contrato, incluyendo el reconocimiento de las obligaciones ejecutadas.

3. Viabilizar el pago del Acta No. 3, una vez se surta la liquidación y se determine el saldo a favor correspondiente.

ROCALES & CONCRETOS S.A.S

Es menester advertir que la falta de liquidación del contrato está generando una imposibilidad jurídica para el cobro de las obligaciones, tal como fue señalado por la autoridad judicial, lo cual hace urgente la actuación administrativa por parte de esa entidad.

Quedamos atentos a la programación de mesas de trabajo o requerimientos adicionales que permitan avanzar de manera ágil en este proceso.

ANEXOS:

I. Auto Interlocutorio No. 175 del 23 de febrero de 2026
II. Soportes Acta No. 3
III. Copia del contrato y otrosíes
IV. Copia de certificado de Existencia y Representación Legal
V. Copia cedula Representante Legal

Total Folio 38

Atentamente,

- Correo Electronico - Financiera@rocalesyconcretos.com

CLAUDIA INES PABON MOSQUERA
REPRESENTANTE LEGAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 175

FECHA: veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ROCALES Y CONCRETOS S.A.S
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2024-00032-00

Se ocupa el Despacho de resolver sobre la solicitud de librar mandamiento ejecutivo a favor de ROCALES Y CONCRETOS SAS, en contra del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, con el fin de obtener el pago de la factura No. 01FR2660 dejada de cancelar, en virtud del contrato de prestación de servicios No. 4182.010.26.1.229-2022.

Dicho contrato tuvo por objeto "*REALIZAR LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD DE ORIGEN RESIDENCIAL TRANSPORTADOS POR BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL -VTA POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA VTM DENOMINADOS CHANEROS.*"[1], por valor de $1.935.956.798, realizado mediante selección abreviada.

Dentro de las obligaciones contractuales se encuentran la de realizar la Gestión de 36.304 o de 6.146 toneladas de residuos de Construcción y Demolición -RCD de origen residencial, mediante la utilización de equipos mecánicos que cumplan con las medidas establecidas por Ley, garantizando la gestión adecuada de este tipo de residuo, no obstante, mediante otro si No. 1[2], se adicionaron las obligaciones especificas del contratista para: *i) gestionar el rechazo del proceso de aprovechamiento y prestar el servicio de transporte de los residuos hasta el sitio de disposición final y ii) contar con los vehículos y maquinarias con logos alusivos al contrato para el transporte.*

De acuerdo al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2017, no es obligatoria la liquidación del contrato estatal cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los demás casos debe liquidarse el contrato conforme a las previsiones legales.

Al respecto, la obligatoriedad de la liquidación del contrato estatal más allá de las tipologías que les asignen las partes, se encuentra que debe realizarse en: *"i) los contratos de tracto sucesivo, esto es, aquellos cuyas obligaciones se ejecutan de manera periódica o difieren en el tiempo o sucesivamente a medida que se van causando; ii) Aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo (sea por la naturaleza periódica de las prestaciones o por las vicisitudes que se presenten en su ejecución que lo dilaten o prorroguen) y iii. Los demás que lo requieran, con fundamento a su naturaleza, objeto y plazo, así como a su importancia o relevancia o por la eventualidad de discrepancias y controversias en torno a su ejecución"*[3]

Del estudio de la ejecución del contrato se encuentra que: i) mediante el Otro Si No. 1 se modificó la fecha de terminación del contrato[4]; ii) posteriormente, se prorroga al contrato por el termino de treinta (30) días calendario, hasta el cinco (05) de noviembre de 2022; iii) el contrato se suspendió el 4 de noviembre al 16 diciembre de 2022 por la ola

[1] Págs. 1 – 14 Doc. 3 índice 2 del expediente digital Samai.
[2] Págs. 19 – 23 Doc. 3 índice 2 del expediente digital Samai.
[3] Concepto Sala de Consulta C.E. 2253 de 2016 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil Álvaro Namén Vargas
[4] Págs. 19 – 23 Doc. 3 índice 2 del expediente digital Samai.

invernal; iv) se reactivó el 16 de diciembre de 2022 y se prorrogó nuevamente hasta el 25 de diciembre de 2022[5] y finalmente; v) se prorrogó hasta el 30 de diciembre de 2022[6].

En cuanto a la relación de costos, igualmente se encuentra que hubo saldos a favor del Distrito en la suma de $429.930.175, por cuanto: "*El Contratista no realizo la evacuación de 1.001,80095 toneladas de Residuos de Construcción y Demolición -RCD contratadas" y "el contratista no realizó el aprovechamiento de las 6.146 toneladas de Residuos de Construcción y Demolición -RCD contratadas.*"[7]

Adicionalmente, en relación al pago, se resalta que en el contrato se indicó que *."(...) se debe entregar informe recibido a satisfacción por el supervisor del contrato y certificación del pago de obligaciones asumidas por el contratista por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral dentro de las obligaciones derivadas del artículo 50 de la ley 789 de 2002, adicionalmente el contratista deberá entregar el certificado expedido por el sitio de disposición final del volumen descargado y/o el certificado de aprovechamiento de RCD.* ***Si al término del contrato la liquidación arroja saldos a favor del DISTRITO, estos se devolverán al presupuesto".*** (negrillas fuera de texto). Documentos que con excepción al acta final de supervisión, no fueron aportados, sin que, el Despacho puede constituir el título ejecutivo.

Al efecto, a los requisitos que debe contener todo título ejecutivo, esto es, que en él conste una obligación clara, expresa y exigible, el Consejo de Estado ha indicado que "*Por expresa debe entenderse que la obligación aparezca manifiesta de la redacción misma del título; es decir, en el documento que la contiene debe estar expresamente declarada, debe estar nítido el crédito - deuda que allí aparece. La obligación es clara cuando, además de expresa, aparece determinada en el título, de modo que sea fácilmente inteligible y se entienda en un solo sentido. La obligación es exigible cuando puede demandarse su cumplimiento, por no estar pendiente el agotamiento de un plazo o de condición. Dicho de otro modo, la exigibilidad de la obligación se manifiesta en que debía cumplirse dentro de cierto término ya vencido o cuando ocurriera una condición ya acontecida o para la cual no se señaló término, pero cuyo cumplimiento sólo podía hacerse dentro de cierto tiempo que ya transcurrió*"[8].

Por otra parte, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal de cierre de esta jurisdicción[9] "*...el título ejecutivo puede ser singular, es decir, estar contenido o constituido por un solo documento, como sería el caso de un título valor. De igual manera el título puede ser complejo, esto es, que se encuentra integrado por un conjunto de documentos, como ocurre por ejemplo con un contrato y las constancias de incumplimiento, el cobro de las garantías, etc., contenidas en documentos diferentes*" (Subrayado del Despacho).

Conforme a lo anterior, independientemente de la tipología que le corresponde al contrato se evidencia que hubo multiplicidad de obligaciones (gestión de residuos y transporte), que implicaron recolecciones continuas o programadas[10], por lo que las obligaciones fueron de tracto sucesivo, y existieron diferencias en relación a costos e incluso, suspensiones y ampliaciones del plazo, situaciones que obligaban a que se realizara la liquidación del contrato, más aún cuando la entidad realizó mención expresa a la liquidación, sin que, el balance financiero realizado por el supervisor del contrato, supla dicha exigencia legal.

No puede tomarse el contrato y la factura expedida por Rocales y Concretos S.A.S., como título ejecutivo como lo pretende el ejecutante para que se libre mandamiento de pago, pues no existe el documento legal idóneo con el cual se haya definido en favor del ejecutante el estado económico del negocio jurídico, así como, el balance final de las obligaciones de las partes, con lo cual se derive la obligación pretendida en su favor, por lo que no puede concluirse que los requisitos de que la obligación sea expresa y exigible se encuentren plenamente acreditados, situación que conlleva a que deba negarse el mandamiento de pago solicitado.

---

[5]Págs. 27 – 30, 35 -37, 38- 40, 42-44 Doc. 3 índice 2 del expediente digital Samai.
[6]Págs. 31 – 34 Doc. 3 índice 2 del expediente digital Samai.
[7]Págs 15 – 31 Doc. 2 índice 2 del expediente digital Samai.
[8] Sección Tercera- Subsección A. C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, providencia del veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017), Radicación número 68001-23-33-000-2014-00652-01 (53819) Actor: Colegio Sagrada Familia de Malambo contra el Departamento del Atlántico
[9] Consejo de Estado; Sección Tercera; Auto del 23 de septiembre de 2024; Expediente 05001-23-33-000-2018-01025-01 (62862); CP. Nicolás Yepes Corrales.
[10]Ver Modificación No 1 Págs. 19 – 23 Doc. 3 índice 2 del expediente digital Samai.

Otras determinaciones

Teniendo en cuenta que el ejecutante propuso el medio de control inadecuado, se deberá suspender la ocurrencia de la caducidad desde la fecha radicación de la demanda, esto es, desde el 10 de febrero de 2025[11], hasta la fecha de ejecutoria del presente auto, a efectos de dar garantía del acceso a la administración de justicia. En consecuencia, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali, **RESUELVE:**

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago dentro de la presente acción ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Suspender la caducidad del medio de control procedente desde la fecha radicación de la demanda, esto es desde el 10 de febrero de 2025, hasta la fecha de ejecutoria del presente auto.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase a su archivo y a la cancelación de la radicación, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÓSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez
Firmado electrónicamente - aplicativo SAMAI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 014 – 24 DE FEBRERO DE 2026

PROYECTÓ:LJM

[11]Doc. 6 índice2 del expediente digital Samai.

Rocales & Concretos

ROCALES Y CONCRETOS S.A.S
NIT.: 800205166-7
CL 6N 2N 36 CALI
Tel: 6529090 Fax: 6529010

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
Numero : 01FR2660
Fecha : 2023-MAY-23 03:03 PM
Pagina : 01 de 01

Autorizacion de Facturacion No 18764034744686 de AGO-26-2022
Numeracion Autorizada Del 01FR2001 Al 01FR4000 Vigencia AGO-26-2023
financiera@rocalesyconcretos.com

NOMBRE DEL CLIENTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTU
NIT. : 890399011-3 COD: 890399011
DIRECCION : AV 2 NORTE 10 70
CIUDAD : CALI
TELEFONO : -
FORMA DE PAGO : CREDITO Fecha Vencimiento : 2023 MAY 23
EMAIL CLIENTE : facturaselectronicas@cali.gov.co
VENDEDOR : 16694142 GARCIA RIOS FABIAN
MONEDA : PESOS O.C.:

REG	CODIGO	DESCRIPCION	U.M	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1001	VTA RCD	GESTION RESIDUOS CONSTRUCCION DEMOLICION ACTA No.3 GESTION RESIDUOS CONSTRUCCION Y DEMOLICION DEL CONTRATO No.4182.010.26.1.229-2022 CRA 40 AV SIMON BOLIVAR PERIODO DICIEMBRE 16 AL 30 DE 2022		9,105.190	35,849.57	19.00	326,417,146.00

Total de Registros: 001 Total Cantidades: 9,105.190

Observaciones:
ACTA No.3 GESTION RESIDUOS CONSTRUCCION Y DEMOLICION DEL
CONTRATO No.4182.010.26.1.229-2022 CRA 40 AV SIMON BOLIVAR
PERIODO DICIEMBRE 16 AL 30 DE 2022

SUBTOTAL	326,417,146.00
IVA	62,019,258.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL A PAGAR	388,436,404.00

Valor Letras : TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE.

DETALLE DE VALORES

%	BASE	VLR_IMPUESTO	%	BASE	VLR_IMPUESTO	%	BASE	VLR_IMPUESTO	%	BASE	VLR_IMPUESTO
19	326,417,146	62,019,258	00	0	0	00	0	0	00	0	0
00	0	0	00	0	0						

RTE FUENTE : 0.00 RTE IVA: 0.00 RTE ICA: 0.00 RTE OTROS: 0.00

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, AUTORRETENEDORES INDUSTRIA Y COMERCIO EN JAMUNDI RESOLUCION 40-2-49

-2185 DE OCTUBRE 27 DE 2022, NO SOMOS AUTORRETENEDORES DE RENTA
Despues de vencida esta Factura cobraremos Interes de Mora a la maxima tasa legal permitida
Se hace constar que la firma de una persona distinta al comprador, implica que dicha persona se entiende autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador.
Vigecia en Meses: 12
Factura generada por software SIESA de SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA. Nit 890.319.193-3. Siesa e-Invoicing Nit 890.319.193-3.

Manifestamos que: ACEPTAMOS ESTA FACTURA EN LA FORMA Y TERMINOS DE LIBRAMIENTO. Ademas hemos recibido conforme y efectivamente el servicio prestado

Emisor

Recibo de la Factura

CUFE:003a5905b3eb0ddd409057f7114b592edd0ec711c9a16c7cfbd18c4637b411745ce7f7addcdefb939f013e9a34a2c30f

Fecha de certificacion: 2023-05-23T15:03:24.

Firma digital: faxpUlSoguq6gR2vsNhOxOI4a71GNLyO+G33rs9csmCi9cC3KG5UnW6DO5pTTqfSs+SfIqA9A6w+Nodo5frAcOSprS9pILAnvyap3jkmMqZgWP71RYwSYr5t9gCjL6txyNuWDvh2xtqFrwIyNqVj+ToGj1yU+OOWe0CHGccyihHeL5gkYms18YP2KPCG8S9ayqWIlUCeWyKaqaeK1fEmhwZCBblTXyRAqiPjKNDYGJ67dS7FIbxstKh7240OMxmbfKNua2rr1b/mltGUEYDbDN1Ys8VnJH6GRHucWXIu2MfOE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE FACTURA ELECTRÓNICA COMO TÍTULO VALOR

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA EL ESTADO ACTUAL DE LA FACTURA ELECTRÓNICA COMO TÍTULO VALOR HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

Factura electrónica de venta:
No. 01FR2660

Fecha de generación de la factura electrónica de venta: (fecha de la firma electrónica):
2023-05-23 12:00:00.000 UTC-5

Estado vigente:
FACTURA ELECTRÓNICA

CUFE:
003a5905b3eb0ddd409057f7114b592edd0ec711c9a16c7cfbd1 8c4637b411745ce7f7addcdefb939f013e9a34a2c30f

RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR:
ROCALES Y CONCRETOS S A S

NIT:
800205166

VALOR DE LA FACTURA ELECTRÓNICA:
388436404

DIVISA:
COP

RAZÓN SOCIAL DEL ADQUIRIENTE:
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTU

NIT:
890399011

FORMA DE PAGO:
A CRÉDITO

VENCIMIENTO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA.
2023-05-23 UTC-5

VALIDACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

CUDE:
18e096231ecd6b9e076eb38cdf39e8c12e6ebf712f34c52e17a2f 7b342b4f6944dd26bad02923e1cbd9e9159487e2514

FECHA DE VALIDACIÓN:
2023-05-23 03:03:41.000 UTC-5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL EVENTO:
Unidad Especial DirecciÃ³n de Impuestos y Aduanas Nacionales

ENTIDAD QUE VALIDA EL EVENTO:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.

RECEPTOR DEL EVENTO:
ROCALES Y CONCRETOS S A S

NOTIFICACIÓN DE VALIDACIÓN POR LA DIAN:

Documento validado por la DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DIAN El emprendimiento es de todos

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.dian.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE FACTURA ELECTRÓNICA COMO TÍTULO VALOR

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA EL ESTADO ACTUAL DE LA FACTURA ELECTRÓNICA COMO TÍTULO VALOR HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

Factura electrónica de venta:
No. 01FR2660

Fecha de generación de la factura electrónica de venta: (fecha de la firma electrónica):
2023-05-23 12:00:00.000 UTC-5

Estado vigente:
FACTURA ELECTRÓNICA

CUFE:
003a5905b3eb0ddd409057f7114b592edd0ec711c9a16c7cfbd1
8c4637b411745ce7f7addcdefb939f013e9a34a2c30f

EVENTO 030: Acuse de recibo de la Factura Electrónica de Venta

CUDE:
313d9cc14e7f0d21a2d0b30640d276b9511a873a25a747d7c29
694feabafd298e4cdf2570e90863eda8388b9e24f5765

FECHA DE VALIDACIÓN:
2023-05-23 08:04:07.000 UTC-5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL EVENTO:
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTU

ENTIDAD QUE VALIDA EL EVENTO:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.

RECEPTOR DEL EVENTO:
ROCALES Y CONCRETOS S A S

NOTIFICACIÓN DE VALIDACIÓN POR LA DIAN:

Documento validado por la DIAN

DOCUMENTOS Y EVENTOS ASOCIADOS A LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA COMO TÍTULO VALOR:

NRO. TOTAL DE DOCUMENTOS: 1

NRO. TOTAL DE EVENTOS: 1

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, cualquier falla o error en el registro de los documentos o eventos.
FECHA: 1/14/2025 -EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

CONTRATO No. 4182.010.26.1.229-2022

CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	MARCO AURELIO VERA DIAZ, C.C. No. 79.785.844
CONTRATISTA:	ROCALES Y CONCRETOS S.A.S identificada con Nit. 800205166-7. Representada legalmente por CLAUDIA INES PABÓN MOSQUERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.953.797 de Cali.
OBJETO:	REALIZAR LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD DE ORIGEN RESIDENCIAL TRANSPORTADOS POR BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL -VTA POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA VTM DENOMINADOS CHANEROS.
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.935.956.798), incluido IVA y todos los costos directos, indirectos, impuestos, deducciones y retenciones, generados con ocasión a la ejecución del contrato. El contrato cuenta con un IVA de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($309.102.346)

Entre los suscritos MARCO AURELIO VERA DIAZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

10

No. 79.785.844 de Bogotá D.C quien actúa en su calidad de Director de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0061 de febrero 03de 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa de Servicios Públicos, por una parte y CLAUDIA INES PAÓN MOSQUERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.953.797 de Cali, Actuando en Representación Legal de ROCALES Y CONCRETOS S.A.S identificada con NIT: 800204166-7 quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía sin manifestación de interés No. 4182.010.32.1.192-2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La Administración del Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus habitantes, de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

   Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016 "Por el cual se determina la estructura de la administración de la Administración Central y las funciones de sus dependencias" se creó la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales como un organismo sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera.

   El Acuerdo 0477 de 2020, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali 2020-2023 "Cali, unida por la vida", en el Componente Mitigación del Cambio Climático, en su Programa Gestión Integral de Residuos Sólidos, Contempla en sus indicadores de Producto entre otros: Sitio de Recolección, Transporte, Aprovechamiento y Disposición Final para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición RCD.

2. Teniendo en cuenta que, La Personería de Santiago de Cali el primero de octubre de 2021 mediante oficio radicado No. 20212200306291 emitió acción Preventiva

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

"Colmatación y Otras Afectaciones en la Estación Provisional de Descarga de RCD – EPD La 50", mediante la cual solicitó:

- Implementar de manera inmediata las acciones administrativas y operativas a que haya lugar con el fin de garantizar la continuidad en la operación (Disposición y Evacuación de RCD) de la Estación Provisional de Descarga de RCD – EPD La 50.
- Implementar de manera inmediata las acciones administrativas y operativas a que haya lugar con el fin de mitigar los impactos ambientales y a la seguridad pública causados por el alto grado de colmatación de la Estación Provisional de Descarga de RCD – EPD La 50.
- Implementar de manera inmediata las acciones administrativas y operativas a que haya lugar con el fin de mitigar las afectaciones causadas al parque lineal de la Carrera 50 (infraestructura y dotación) impactado con la disposición de residuos de construcción y demolición en inmediaciones de la EPD La 50.

Para la Unidad Administrativa Especial de Servicios Publicos – UAESP es imperativo dar cumplimiento a lo ordenado por la Personería de Santiago de Cali mediante la acción preventiva y la Sentencia No.118 de 2010, garantizando la Gestión adecuada de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD, en aras de solucionar definitivamente la problemática que se presenta en la ciudad de Santiago de Cali con la disposición de este tipo de residuos, por lo que es indispensable realizar un Contrato que garantice la gestión y aprovechamiento de los RCD transportados por Chaneros, dando cumplimiento a la sentencia 118 del 23 de agosto de 2010 expedida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Santiago de Cali y el Auto A-118 de 2014.

Para realizar este Contrato, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, formuló el proyecto "Fortalecimiento a la Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición –RCD en Santiago de Cali." con FICHA BP No. 26002536, que contempla una actividad específica: "Realizar la gestión de Residuos de Construcción y Demolición -RCD".

3. El Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, ID, **11721.**

4. Para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, elaboró los respectivos estudios y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva, a través de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía sin manifestación de interés, proceso número 4182.010.32.1.192-2022, publicado a través del SECOP II.

5. Que la Oferta del Proponente ROCALES Y CONCRETOS S.A.S resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía sin manifestación de interés, proceso número 4182.010.32.1.192-2022.

6. Por medio de la Resolución No. 4182.010.21.0.85 del 08 de junio 2022 proferida por el ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es "REALIZAR LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD DE ORIGEN RESIDENCIAL TRANSPORTADOS POR BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL -VTA POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA VTM DENOMINADOS CHANEROS".

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: Realizar la Gestión de 36.304 toneladas de residuos de Construcción y Demolición -RCD de origen residencial, mediante la utilización de equipos mecánicos que cumplan con las medidas establecidas por Ley, garantizando la gestión adecuada de este tipo de residuos.

Realizar el aprovechamiento de 6.146 toneladas de residuos de Construcción y Demolición - RCD de origen residencial, mediante la utilización de equipos mecánicos que cumplan con las medidas establecidas por Ley, garantizando la gestión adecuada de este tipo de residuos.

El siguiente cuadro relaciona la cantidad de residuos objeto de intervención:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD
Gestión de Residuos de Construcción y Demolición –RCD de origen residencial.	Ton	36.304
Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición –RCD de origen residencial.	Ton	6.146

El contratista ROCALES Y CONCRETOS S.A.S, se comprometió en su oferta a vincular el 10% del total de la mano de obra no calificada a mujeres cabeza de familia; así como realizar a todo costo sin cargo al presupuesto oficial de la entidad, las actividades adicionales de operación (mantenimiento, reparaciones locativas y desmonte) por siete (7) días, lo cual deberá ser certificado por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.935.956.798), incluido IVA y todos los costos directos, indirectos, impuestos, deducciones y retenciones, generados con ocasión a la ejecución del contrato. El contrato cuenta con un IVA de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($309.102.346). El Contratista se obliga a ejecutar para Unidad Administrativa Especialde Servicios Públicos, todas las actividades objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en el Pliego de Condiciones, el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante la ejecución del proyecto se requiere de la ejecución de ítems no previstosen este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, previo informe del Supervisor de la prestación de servicio, sobre la necesidadde su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la quese establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y precios unitarios fijos,sin fórmula de reajuste. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto de Distrito de Santiago de Cali Unidad Administrativa Especial deServicios Públicos, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP, pagará al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

14

Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500173535. El valor por el cual se estipule el contrato será a precio fijo sin reajustes y se pagará mediante actas, en las que se determinará la cantidad de toneladas cargadas, transportadas, transformadas y dispuestas en el sitio determinado para tal fin, previa certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerce la supervisión del contrato, en la cual se justifique el pago correspondiente. Para cada pago se debe entregar informe recibido a satisfacción por el supervisor del contrato y certificación del pago de obligaciones asumidas por el contratista por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral dentro de las obligaciones derivadas del artículo 50 de la ley 789 de 2002, adicionalmente el contratista deberá entregar el certificado expedido por el sitio de disposición final del volumen descargado y/o el certificado de aprovechamiento de RCD. Si al término del contrato la liquidación arroja saldos a favor del DISTRITO, estos se devolverán al presupuesto.

El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que se aplicarán los impuestos de orden nacional, departamental y distrital a que haya lugar:

Estampilla pro cultura:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro-hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro-desarrollo:	1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT
Estampilla pro-desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
Reteica:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista 4% Reteiva 15%
Estampilla pro universidad del Pacifico	0,5 % en contratos por cualquier cuantía
Estampilla Bienestar para el Adulto Mayor	Dos por ciento (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de IVA. El pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá realizar previo al inicio de la ejecución de los contratos y sus adicciones.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

15

siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios del sector, matriz de riesgo, estudios previos, aviso de convocatoria pública, pliego de condiciones, sus anexos, adendas, resolución de apertura, acto administrativo de adjudicación, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, oferta presentada por el Contratista, certificado de disponibilidad presupuestal o cualquier otro documento del proceso, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Ley 1098 de2006, Resolución 1796 de 2018 del Ministerio de Trabajo, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de la póliza, expedición del registro presupuestal), contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II o hasta agotar el valor del presupuesto oficial, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

16

oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP, en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP, defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP , durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. ROCALES Y CONCRETOS S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. ROCALES Y CONCRETOS S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP estará

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

18

facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, el uno por mil (1/1000),por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del el uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, ROCALES Y CONCRETOS S.A.S debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP, a título de indemnización, una suma equivalente a al 30% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
cumplimiento	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses mas	20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	8% del valor del contrato
Calidad del servicio	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y un (01) año más	20% del valor del contrato
Responsabilidad civil Extracontractual	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato	300 SMMLV

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. ROCALES Y CONCRETOS S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- UNIDAD ADMINISTRATIVA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

MODIFICACIÓN No. OTRO SI No. 1

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	No. 4182.010.26.1.229-2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT	ROCALES Y CONCRETOS S.A.S identificada con Nit. 800205166-7.
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CLAUDIA INES PABÓN MOSQUERA Cedula de ciudadanía No. 31.953.797 de Cali
OBJETO	REALIZAR LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD DE ORIGEN RESIDENCIAL TRANSPORTADOS POR BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL -VTA POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA VTM DENOMINADOS CHANEROS.
VALOR DEL CONTRATO	MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.935.956.798)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de la póliza, expedición del registro presupuestal), contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II o hasta agotar el valor del presupuesto oficial, lo que primero ocurra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	17/06/2022
FECHA DE INICIO:	06/07/2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO CORTES REYES identificado(a) con CC. 94.449.119, quien actúa en su calidad de Director de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, mediante Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0575 del treinta (30) de agosto de 2022 y Acta de posesión 0251 del primero (01) de septiembre de 2022 , quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP y CLAUDIA INES PABÓN MOSQUERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.953.797 de Cali, Actuando en Representación Legal de ROCALES Y CONCRETOS S.A.S identificada con NIT: 800204166-7 quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN consistente en OTRO SI No. 1 al Contrato No. 4182.010.26.1.229-2022 teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El día diesiete (17) de junio de 2022, se suscribió el contrato No. 4182.010.26.1.229-2022.

2. El plazo de ejecución establecido fue de tres (03) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. El día seis (06) de julio de 2022, se dio inicio al contrato de prestación de servicios.

4. En la plataforma SECOP II, se determinó como fecha de terminación del contrato el día treinta (30) de septiembre de 2022.

5. En virtud al plazo establecido para la ejecución del contrato No. 4182.010.26.1.229-2022, es necesario modificar la fecha de terminación en la plataforma SECOP II.

6. En la cláusula segunda del contrato No. 4182.010.26.1.229-2022, se establecen las actividades especificas del contrista, sin embargo no se mencionan algunas de las actividades establecidas en los estudios previos del proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Que para efectos de precisar el alcance de la ejecución del presente Contrato, se requieren incluir las siguientes obligaciones específicas, contenidas en el numeral 10.7 de los estudios previos.

   1. Gestionar el rechazo del proceso de aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición –RCD de origen residencial, garantizando su gestión hasta el sitio de disposición final autorizado. **(Transporte).**

   2. Contar con la cantidad de vehículos y maquinaria adecuada para el desarrollo óptimo de la labor, debidamente identificados con logos y/o sticker alusivos al Contrato. **(Transporte).**

   3. Cubrir debidamente la carga del vehículo. Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas.

   4. Registro Cargue, transporte y Disposición Final:

   Deberá poseer un Boucher con su respectivo consecutivo para el registro de la información relacionada a continuación, el cual será entregado a la UAESP en informes parciales y final. Este documento deberá contener:

   • Hora de salida del punto de la volqueta o doble troque cargado.

   • Nombre del conductor

   • Placa del vehículo

   • Número de Boucher asignado

   • Cantidad transportada en toneladas

   • Hora de descargue en el sitio de disposición final

   • Sello respectivo del sitio de disposición final.

8. Que, mediante documento justificación el supervisor del contrato, viabiliza la prórroga solicitada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por las anteriores consideraciones las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar en la plataforma SECOP II, la fecha de terminación del Contrato No. 4182.010.26.1.229-2022, al día seis (06) de octubre de 2022, en atención a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Ajustar las actividades específicas, que va a ejecutar EL CONTRATISTA, así: Las actividades específicas a ejecutar contenidas en la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios No. 4182.010.26.1.229-2022 se adicionaran y complementaran así: CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Gestionar el rechazo del proceso de aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición –RCD de origen residencial, garantizando su gestión hasta el sitio de disposición final autorizado. **(Transporte).**

2. Contar con la cantidad de vehículos y maquinaria adecuada para el desarrollo óptimo de la labor, debidamente identificados con logos y/o sticker alusivos al Contrato. **(Transporte).**

3. Cubrir debidamente la carga del vehículo. Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas.

4. Registro Cargue, transporte y Disposición Final:

Deberá poseer un Boucher con su respectivo consecutivo para el registro de la información relacionada a continuación, el cual será entregado a la UAESP en informes parciales y final. Este documento deberá contener:

- Hora de salida del punto de la volqueta o doble troque cargado.
- Nombre del conductor
- Placa del vehículo
- Número de Boucher asignado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Cantidad transportada en toneladas
- Hora de descargue en el sitio de disposición final
- Sello respectivo del sitio de disposición final.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del Contrato No. 4182.010.26.1.229-2022, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato No. 4182.010.26.1.229-2022, que no se modifican mediante la presente modificación.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Contratista,

ROCALES Y CONCRETOS S.A.S
Nit. 800205166-7.
Representada legal
CLAUDIA INES PABÓN MOSQUERA
identificada con cedula de ciudadanía
No. 31.953.797 de Cali

Contratante,

DIEGO FERNANDO CORTES REYES
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos UAESP

Proyecto: Ana Miryam Perea Lucumi-- Contratista
Revisó: Alison Rojas-- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE SUSPENSION Y/O PRORROGA DE LA SUSPENSION	MAJA01.04.03.P003.F003	
		VERSION	003

ACTA No.01

CONTRATO O CONVENIO No.:	4182.010.26.1.229-2022
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	REALIZAR LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD DE ORIGEN RESIDENCIAL TRANSPORTADOS POR BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL -VTA POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA VTM DENOMINADOS CHANEROS.
VALOR:	MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.935.956.798)
PLAZO DE EJECUCIÓN	05/11/2022

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO CORTES REYES, identificado con CC. 94.449.119 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto Director de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0575 de agosto 30 de 2022, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0018 de Enero 03 de 2020, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS y ROCALES Y CONCRETO SAS identificado con Nit. 800205166-7, representado legalmente por CLAUDIA INES PABÓN MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.953.797, quien para los efectos se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar la presente SUSPENSION No. 1 al contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 4182.010.26.1.229 - 2022, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Que el día Diecisiete (17) de junio de 2022, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 4182.010.26.1.229 - 2022, con un plazo de ejecución por Tres (03) meses.

2. Que por medio de oficio RYC C-0053-2022 de fecha 25 de octubre de 2022, el contratista argumentó lo siguiente:

(..)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1-Que, adjuntamos soporte técnico que indica algunas afectaciones que están impidiendo la ejecución normal del proyecto y que son ajenas a la voluntad de la contratante y del contratista, a lo que se suma la afectación por invierno que ocurre por estos días.

2.- Que luego de analizada la información adjunta por parte de este despacho, comedidamente solicitamos se otorgue una suspensión del lapso contractual correspondiente al acuerdo de voluntades de la referencia por el termino de 10 días.

Con base a los argumentos planteados en el soporte técnico adjunto a la presente modificación.

3. Que mediante FORMATO DE JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS del 25 de octubre de 2022, el supervisor avaló la necesidad de realizar suspensión al Contrato No. 4182.010.26.1.229-2022, por el término de nueve (9) días.

4. Que la Sección Tercera del Consejo de Estado frente a la suspensión del contrato estatal, señalo lo siguiente:

   "(...) En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de ***fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico****, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se* ***delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad****, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes"* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En consecuencia, y teniendo en cuenta la solicitud del contratista avalada por la supervisión, se procede a la suspensión No. 1 del contrato de prestación de servicios No. 4182.010.26.1.229 - 2022, *por el término de nueve (9) días,* que comienzan a contar una vez se apruebe por las partes en la plataforma del SECOP II.

Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos adicionales ni afectación para ninguna de las partes a cargo de la Administración Central del Distrito Santiago de Cali – UAESP.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo inicialmente pactado.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

DIEGO FERNANDO CORTES
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.

ROCALES Y CONCRETOS SAS
Nit. 800205166-7
CLAUDIA INES PABON MOSQUERA

AHMED LOBATON CURREA
SUPERVISOR

Elaboró: Ana Miryam Perea Lucumi – Contratista
Revisó: Allison Rojas Calderón - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 02

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSIÓN	☐	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	☐

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	/	4182.010.26.1.229-2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.		ROCALES Y CONCRETOS S.A.S Nit. 800205166-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		CLAUDIA INES PABÓN MOSQUERA C.C No. 31.953.797
OBJETO		REALIZAR LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD DE ORIGEN RESIDENCIAL TRANSPORTADOS POR BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL -VTA POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA VTM DENOMINADOS CHANEROS
VALOR DEL CONTRATO		MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.935.956.798),
PLAZO DE EJECUCIÓN		06/10/2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:		17/jun/2022
FECHA DE INICIO:		06/jul/2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1		N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1		N/A

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO CORTES REYES , identificado con CC. 94.449.119 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del Director de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0575 de agosto 30 de 2022, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0018 de Enero 03 de 2020, quien en lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

30

ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar el Contrato de prestación de servicio No. 4182.010.26.1.229 – 2022, por el término de treinta (30) días calendario, en atención a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 02, no se causa desequilibrio económico del Contrato de prestación de servicio No. 4182.010.26.1.229 – 2022, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativavigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de de prestación de servicio No. 4182.010.26.1.229 – 2022,que no se modifican mediante la presente.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 02 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, publicará la presente Modificación No. 02, en las plataformas dispuestas por el ente competentea nivel nacional.

Nota: El presente documento se entiende firmado y aprobado en la plataforma SECOP II.EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA

DIEGO FERNANDO CORTES REYES
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.

ROCALES Y CONCRETOS SAS
Nit. 800205166-7
CLAUDIA INES PABON MOSQUERA

Proyectó: Artes Octavio lemos castro – Supervisor
Revisó: Marco Aurelio Vera Diaz - Director

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Elaborado por: Osiris Gaviria Naranjo Gigliola Córdoba	Cargo: No Aplica No Aplica	Fecha: 04/nov/2020	Firma
Revisado por: Julián Andrés López Paola Andrea Riveros Rengifo	Cargo: Subdirector de Departamento Administrativo Subdirector de Departamento Administrativo	Fecha: 04/nov/2020	Firma
Aprobado por: Nhora Yaneth Mondragón Ortiz	Cargo: Director de Departamento Administrativo	Fecha: 04/nov/2020	Firma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 03

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSION	☐	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	☐

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4182.010.26.1.229 - 2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ROCALES Y CONCRETOS SAS
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CLAUDIA INES PABÓN MOSQUERA C.C. No. 31.953.797
OBJETO	REALIZAR LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN - RCD DE ORIGEN RESIDENCIAL TRANSPORTADOS POR BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL -VTA POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA VTM DENOMINADOS CHANEROS.
VALOR DEL CONTRATO	MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.935.956.798),
PLAZO DE EJECUCIÓN	25/12/2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	17/JUN/2022
FECHA DE INICIO:	06/JUL/2022
FECHA DE PRORROGA No. 1	06/OCT/2022
FECHA DE SUSPENSION No. 1	26/OCT/2022
FECHA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN	5/NOV/2022
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	16/DIC/2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO CORTES REYES, identificado con CC. 94.449.119 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto Director de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0575 de agosto 30 de 2022, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0018 de enero 03 de 2020, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS y ROCALES Y CONCRETO SAS identificado con Nit. 800205166-7, representado legalmente por CLAUDIA INES PABÓN MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.953.797, quien para los efectos se denominará el Contratista, y AHMED LOBATON CURREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.633.002 quien actúa en calidad de Supervisor, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 3 al contrato de No. 4182.010.26.1.229-2022, con fundamento en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día Diecisiete (17) de junio de 2022, se suscribió el contrato de prestación de servicio No. 4182.010.26.1.229 - 2022, con un plazo de ejecución por Tres (03) meses.

2. Que, mediante Acta No. 01, se suspendió el contrato No. 4182.010.26.1.229- 2022 por el término de nueve (09) días, por cuanto el contratista argumento la imposibilidad de ejecutar a cabalidad el contrato.

3. Que, mediante Acta No. 02, se prorrogó la suspensión del contrato No. 4182.010.26.1.229-2022 hasta el 16 de diciembre de 2022, puesto que subsistían las causas que dieron origen a la suspensión.

4. Que mediante Acta de Reanudación del 16 de diciembre de 2022 se reactivó el contrato No. 4182.010.26.1.229 - 2022, una vez superadas las contingencias que dieron lugar a la suspensión.

5. Que por medio de oficio de fecha diciembre 22 de 2022, el contratista del contrato solicita prórroga de cinco (05) días, argumentando lo siguiente:

   "...Con la debida atención y con el fin de solicitar su colaboración, para prorrogar el contrato de la referencia me permito a continuación exponer los motivos que anteceden a la petición:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La ola invernal por la cual atraviesa el País, ha deteriorado las vías de acceso a los sitios de disposición final y aprovechamiento de RCD, imposibilitando el ingreso normal de volquetas cargadas con material, cabe resaltar que los sitios de disposición final de RCD están ubicados en municipios vecinos, a pesar de que el contrato se encuentra en buen porcentaje de ejecución y avance, estos factores externos derivados de la lluvia han afectado el rendimiento de la movilidad de las volquetas que están transportando el material de RCD y es por esto se ha tenido que suspender por algunos días el despacho de volquetas hasta el sitio de evacuación hasta tanto se realicen las adecuaciones de terreno que garanticen el acceso a los vehículos y permitan reanudar el Contrato con normalidad.

La situación de orden público presentada en el Departamento del Cauca, también han contribuido, debido a los retenes y al cierre de la vía que conduce al sitio de Disposición Final, establecido por la autoridad de policía militar en la vía puerto tejada, aumentando el tiempo de recorrido entre el sitio de cargue y el de disposición final, ocasionando disminución en el número de viajes por ciclo diario de evacuación

Por las razones anteriormente expuestas solicitamos prorrogar el contrato de la referencia hasta la semana comprendida del 26 al 30 de diciembre de 2022; fecha en que se proyecta culminar la evacuación..."

6. Que, mediante FORMATO DE JUSTIFICACIÓN, el SUPERVISOR, indica:

"Teniendo como motivaciones los numerales expuestos, de acuerdo con la solicitud del Contratista y lo constatado por la Supervisión, se recomienda al ordenador del gasto la necesidad de realizar Prorroga al Contrato No. 4182.010.26.1.229-2022, por el termino de cinco (05) días Calendario."

Por las anteriores consideraciones las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el Contrato No. 4182.010.26.1.229- 2022, por el termino de días (05) días calendario, esto es hasta el 30 de diciembre de 2022, en atención a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: MODIFICAR en la plataforma SECOP II, el plazo del contrato indicando la fecha de terminación por el termino de días (05) días calendario, esto es hasta el 30 de diciembre de 2022.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERCERO: Las partes acuerdan que, con la presente Modificación, no se causa desequilibrio económico del Contrato No. 4182.010.26.1.229- 2022, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato No. 4182.010.26.1.229- 2022, que no se modifican mediante la presente.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 03 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, publicará la presente Modificación No. 03, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año 2022.

EL CONTRATANTE,

DIEGO FERNANDO CORTES REYES
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.

EL CONTRATISTA,

ROCALES Y CONCRETOS SAS
NIT 800205166-7
CLAUDIA INES PABON MOSQUERA

Proyectó: Jesenia Rojas Muñoz- Contratista
Revisó: Allison Rojas Calderón – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTA No. 3

CONTRATO O CONVENIO No:	4182.010.26.1.229-2022
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	REALIZAR LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD DE ORIGEN RESIDENCIAL TRANSPORTADOS POR BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL -VTA POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA VTM DENOMINADOS CHANEROS.
VALOR:	MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.935.956.798)
PLAZO DE EJECUCIÓN	05/11/2022

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO CORTES REYES, identificado con CC. 94.449.119 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto Director de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0575 de agosto 30 de 2022, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0018 de Enero 03 de 2020, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS y ROCALES Y CONCRETOS SAS identificado con Nit. 800205166-7, representado legalmente por CLAUDIA INES PABÓN MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.953.797, quien para los efectos se denominará el Contratista y AHMED LOBATON CURREA, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.633.002 en calidad de supervisor, hemos convenido reanudar la ejecución del presente contrato, a partir del día dieciséis (16) del mes diciembre del año 2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 4182.010.26.1.229-2022 fue

ESTE DOCUMENTO es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación sin autorización previa y por escrito de la misma.

suspendido desde el día 26 del mes de octubre del año 2022 como consta en el Acta de Suspensión No. 1., publicada en el Secop II.

2. Que la suspensión del contrato se prorrogó desde el 05 de noviembre-2022 hasta el 16 de diciembre-2022.

3. Que las causas que dieron lugar a la prórroga de la suspensión del contrato fueron superadas, tal y como lo informa el contratista por medio del oficio del 15 de diciembre de 2022.

4. Que el SUPERVISOR del Contrato No. 4182.010.26.1.229-2022 en formato "JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS" del quince (15) de diciembre de 2022, solicita el reinicio del contrato, así:

> *"Teniendo como motivaciones los numerales expuestos, se avala y aprueba la necesidad de realizar el reinicio del Contrato No. 4182.010.26.1.229– 2022. Como soporte se presenta el oficio sustentado de solicitud de reinicio del contratista."*

Habida cuenta de lo anterior, se observa que las causas que motivaron la suspensión y la prórroga del contrato ya han sido superadas.

5. Que el contratista se compromete a ampliar las garantías en cuanto a su vigencia y suficiencia, de acuerdo a lo establecido en el contrato No. 4182.010.26.1.229-2022.

Por lo anterior, se ha convenido entre las partes reanudar el contrato No. 4182.010.26.1.229-2022, a partir del día dieciséis (16) del mes diciembre del año 2022.

En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato en razón a la suspensión y prórroga de la suspensión será hasta el día veinticinco (25) del mes diciembre del año 2022.

Hacen parte de la presenta acta:

- Oficio del Contratista ROCALES Y CONCRETOS de fecha 15 de diciembre de 2022., en el que solicita la reanudación del contrato.
- Formato "JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS" del 15 de diciembre de 2022, expedido por el SUPERVISOR del Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.